

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2022-00371 Custodia y cuidado personal

Demandante: Jhon Jairo Grajales López

Demandados: Alejandra Avendaño Betancourt

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 50

De conformidad con lo dispuesto en el art. 391 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de TRES (03) días, las EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El presente traslado se fija hoy, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 22 de noviembre de 2022 - 05:00 p.m.

Lorena Salazar González
Secretaria

**CONTESTACIÓN PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD
RADICADO: N° 2022-00371-00**

Diego Plazas <diegoplazas@outlook.com>

Vie 4/11/2022 12:04 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edepase <edepase@yahoo.es>; alejaavebe@hotmail.com <alejaavebe@hotmail.com>

Honorable:

JUEZ RICARDO ESTRADA MORALES**JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

E. S. D.

DEMANDANTE: JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ**DEMANDADA: ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT****PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD****RADICADO: N° 2022-00371-00****REF.: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**

DIEGO FERNANDO PLAZAS MESA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.573.601 de Sogamoso, y portador de la T.P. No.334.240 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada la señora ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.810.307 de Cali, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia, instaurada por el señor John Jairo Grajales López identificado con la cédula de ciudadanía No 16.796.313 de Cali respecto a su hijo E.M.G.A., se realiza la contestación de la demanda estando dentro del término, de acuerdo con el correo electrónico enviado por la Apoderada de la parte Demandante Edednys Paz Sendoya, en fecha del 19 de Octubre de 2022 a las 2:42 pm.

Se anexa archivo de la contestación de la demanda (12 fls), y los archivos correspondientes a las pruebas (25 - 22 fls correspondiente a cada archivo de prueba), poder otorgado a mi persona(03 fls).

Se anexa el archivo donde se realiza la notificación personal a mi representada (02 fls)

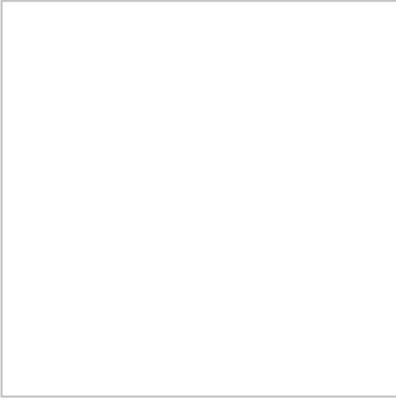
Sin otro particular,

Cordialmente

Diego Plazas**Abogado & Psicólogo**

Contacto: 3103404229

Correo: teayuda@diegoplazas.comInstagram: [abogadodiegoplazas](https://www.instagram.com/abogadodiegoplazas)Pagina web: diegoplazas.com



DIEGO PLAZAS
Abogado/Psicólogo
Contacto: 3103404229
Pagina web: diegoplazas.com

Honorable:
JUEZ RICARDO ESTRADA MORALES
JUZGADONOVENO (09) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.
E. S. D.

DEMANDANTE: JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ
DEMANDADA: ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD
RADICADO: N° 2022-00371-00

REF.: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

DIEGO FERNANDO PLAZAS MESA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.573.601 de Sogamoso, y portador de la T.P. No.334.240 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada la señora ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.810.307 de Cali, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia, instaurada por el señor JOHN JAIRO GRAJALES LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 16.796.313 de Cali respecto a su hijo E.M.G.A., con base en los siguientes argumentos:

Se realiza la contestación de la demanda estando dentro del término, de acuerdo con el correo electrónico enviado por la Apoderada de la parte Demandante Edednys Paz Sendoya, en fecha del 19 de Octubre de 2022 a las 2:42 pm. Teniendo en cuenta lo expuesto por mi PODERDANTE, me manifestaré a cada uno de los:

HECHOS DE LA DEMANDA.

PRIMERO: De acuerdo a lo expuesto en el hecho Primero, ES CIERTO.

SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Segundo, ES CIERTO.

TERCERO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho tercero, ES CIERTO, debido a que el cuidado del niño y la separación de cuerpos entre mi poderdante y el demandante ha sido desde 11 meses atrás aproximadamente, hecho suscitado por la violencia intrafamiliar emitida por el señor JOHN JAIRO GRAJALES LÓPEZ en contra de ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT y el NNA E.M.G.A, razón por la cuál huyeron de su domicilio sin pertenencia alguna.

Teniendo en cuenta la Violencia intrafamiliar emitida por el DEMANDANTE, la CUSTODIA, CUIDADO Y PROTECCIÓN del NNA E.M.G.A, está a cargo de la madre, de acuerdo al ACTA N° 153-2021, HISTORIA 351-21 emitida por la comisaría de familia primera de Jamundí.

CUARTO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Cuarto, ES CIERTO, mi poderdante convocó al señor JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ , esta conciliación se encuentra dirigida y realizada por la COMISARÍA PRIMERA DE JAMUNDÍ dentro del procedimiento establecido por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, toda vez que al momento de ser realizado el procedimiento no se encontraban estipulados los deberes y obligaciones de manera taxativa que se deben cumplir con el NNA de acuerdo al artículo 40 de la ley 640 del 2001, ley 575 del 2000 y ley 1257 del 2008. Teniendo en cuenta el resultado de esta audiencia, se establece el buen trato entre las partes y el acuerdo en cuanto a Custodia y cuidado personal, cuota alimentaria , régimen de visitas a favor de su hijo menor, por como se demuestra en el Acta Resolución N° 160-2021 del 18 de Noviembre de 2021 dentro del expediente de medidas de protección ante la comisaría primera de Jamundí.

QUINTO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Quinto, ES CIERTO, debido a que en el Clausulado del Acta No.152-021Acta Resolución N° 160-2021 del 18 de Noviembre de 2021, en donde se especifican los acuerdos de respeto y no agresión.

A lo que el DEMANDANTE sigue incumpliendo e inclusive ha incrementado su violencia verbal, psicológica y económica en contra del NNA y la DEMANDADA, razón por la cuál, la señora ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT en calidad de DENUNCIANTE realiza ante otra entidad, en este caso, DENUNCIA ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 760016099174202250281 por el INDICIADO JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ EN CONTRA DE SU HIJO EL NNA E.M.G.A y la DEMANDADA por nuevos hechos ocurridos y de manera concurrente , es tal la situación de violencia en contra de su hijo, que el NNA E.M.G.A ya no desea verse con su progenitor por temor a ser violentado y agredido.

Con respecto al acompañamiento psicológico, es una necesidad inherente para el ser humano recibir asesoramiento y guía emocional para sobrellevar, afrontar y superar los hechos de violencia intrafamiliar realizados y promovidos por uno de los miembros del núcleo familiar, en este caso el DEMANDANTE EN CONTRA DE LA DEMANDADA Y NNA, inclusive, el señor DEMANDANTE amenaza de muerte al niño, el 26 de diciembre del 2021, diciéndole:

“PREFIERO VERLO MUERTO ANTES DE QUE PIERDA SU SANTIDAD” teniendo en cuenta que el DEMANDANTE presenta una obsesión y fanatismo sobre la religión católica.

Teniendo en cuenta los hechos sucedidos, esto es solo un ejemplo de tantos hechos de violencia intrafamiliar ejercidos por el DEMANDANTE en contra de ellos, razón por la cuál se necesita un acompañamiento psicológico continuo para afrontar este tipo de situaciones.

SEXTO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Sexto, ES CIERTO. Teniendo en cuenta los hechos de violencia intrafamiliar ejercidos por el DEMANDANTE y suscitados previamente, por prevención de que afecte al estado emocional del NNA y promoviendo el interés superior del mismo, se determinó que la madre es quien debe hacerse cargo del NNA para su protección y cuidado.

SÉPTIMO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Séptimo, ES CIERTO.

OCTAVO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Octavo, ES CIERTO.

NOVENO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Noveno, NO ES CIERTO, debido a que mi representada necesitaba ayuda y asesoría de expertos para obtener información sobre el malestar de su hijo con el progenitor por lo tanto decidió comunicarse con el I.C.B.F. en la línea 141 para obtener información sobre cómo enfrentar la situación, teniendo en cuenta que el NNA no desea compartir tiempo con el progenitor, el actual DEMANDANTE, JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ, de acuerdo a esto, el ICBF decide de manera oficiosa dar apertura al caso e iniciar un proceso de verificación de derechos del NNA de manera inmediata.

DÉCIMO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho décimo, ES PARCIALMENTE CIERTO

Teniendo en cuenta que a causa de la violencia intrafamiliar ejercida por el DEMANDANTE, tanto la demandada como el NNA, tuvieron que huir de Jamundí y residir en la ciudad de Cali, se da apertura en la ciudad de Cali por competencia y jurisdicción, pero al dar inicio al respectivo proceso, EL CENTRO ZONAL REGIONAL CENTRO VALLE DEL CAUCA, evidencia que ya se había realizado acuerdo de conciliación ante comisaría de familia primera de Jamundí, en la que se ha establecido la representación legal, y cuidado personal del NNA a favor de ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT evidenciando que estas amenazas ya habían sido superadas, y el menor en el momento no se encontraba bajo ninguna amenaza y vulneración de sus derechos, por lo tanto NO dan apertura al proceso de restablecimiento de derecho del menor.

Si bien es cierto ellos deciden no aperturar, si hacen mención en el AUTO DE TRÁMITE No 40 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA NO APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS Y EL CIERRE DE UNA PETICIÓN que en la entrevista psicológica el NNA menciona:

“...Sus padres están separados desde el 10 de Noviembre del 2021 debido a violencia intrafamiliar, y que de acuerdo a la progenitora se encuentran en proceso terapéutico desde el día 10 de noviembre por medio de la eps debido al episodio antes mencionado...”

DÉCIMO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho décimo primero, NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que mi poderdante está en la obligación y derecho de denunciar todo acto que vaya en contra de la estabilidad emocional, física, mental de su hijo, el NNA E.M.G.A salvaguardando el interés superior de su hijo, ejerciendo su responsabilidad parental de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del código de infancia y adolescencia pero sobre todo su protección integral que como progenitora debe realizar, aquel que se encuentra supeditado en el artículo 7 del código de infancia y adolescencia. Ahora bien, mi poderdante, tiene todo el derecho de ejercer su derecho de denunciar todo acto discriminatorio y violento que atente contra sí misma, sin temor alguno, inclusive, con mayor veracidad y decisión cuando esta sea víctima de violencia intrafamiliar más aún cuando quien la realiza es su pareja , el señor JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ.

Es evidente honorable juez como mediante argucias e inclusive temeridad, aseguran un hecho del cuál no hay prueba alguna, y se basan para deslegitimar la salud mental de mi poderdante, ya que de acuerdo a la real academia de la lengua española , en su definición de psicosis, menciona:

De psico - y - sis.

1. f. Enfermedad mental.

2. f. Psiquiatr. Enfermedad mental caracterizada por delirios o alucinaciones, como la esquizofrenia o la paranoia.

3. f. Psiquiatr. psicosis maníaco-depresiva.

Al día de hoy, no hay un solo examen psicológico y/o psiquiátrico que evidencie lo que la contraparte asegura, es más, esto es una ofensa, inclusive se deja en evidencia como el ejercer su derecho significa para el, un menosprecio a su actuar y deslegitima su causa mediante la discriminación. Esto honorable juez, es una prueba de que estamos ante un presunto agresor que inclusive, ni en una actuación judicial como esta, disminuye su conducta sino que al contrario la expresa y proyecta hasta en un escrito judicial, si hacemos alusión a lo suscitado por el demandante, estamos ante una clara actuación de violencia, el artículo 3 de la ley 1257 del 2008, daño psicológico:

a) Daño psicológico: **Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas**, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Con respecto a la denuncia ante la fiscalía general de la nación, esta fue realizada por nuevos hechos suscitados el 26 de diciembre del 2021, en los cuales el DEMANDANTE agredió verbal y psicológicamente a su hijo, el NNA E.M.G.A y hechos relacionados a la violencia intrafamiliar realizada por el demandante en contra de la demandada y el NNA.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Décimo Segundo, NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que el NNA E.M.G.A es quien no desea la compañía de su progenitor gracias a las amenazas, malos tratos y golpes que ha recibido por parte de él, inclusive supuestas amenazas de muerte por no seguir sus orientaciones religiosas y teológicas, tal como se hace mención:

“PREFIERO VERLO MUERTO ANTES DE QUE PIERDA SU SANTIDAD”.

Mi representada ha cumplido a cabalidad el acuerdo que se establece en la Comisaría primera de Familia de Jamundí, en el cuál el régimen de visitas, se establece así:

“El señor Jhon Jairo Grajales, podrá compartir con su hijo E.M.G.A, un domingo cada mes, deberá recogerlo en su domicilio en horario de 8am a 9am y lo regresará en su domicilio en horario de 6 a 7 pm de la noche del mismo día..”

Por tal motivo, se reitera que la decisión de no ver al padre y compartir con él , es decisión del NNA MAS NO DE LA PROGENITORA, ahora bien, con respecto a los procesos administrativos y denuncia penal, ya se han explicado a lo largo de esta litis.

Ahora bien, el maltrato del padre hacia el niño es tal, que obliga al niño a realizar actividades poco comunes para un niño como decirle que todo es pecado, rezar de rodillas, rezar el rosario, rezar ante una figura de jesucristo por más de tres horas, leer cinco libros católicos en inglés antes de irse a dormir, obligarlo a ser acólito, obligarlo con empujones a saludar a un sacerdote, recibir la aspersión del agua bendita, obligarle a usar ropa con orientación religiosa sin escuchar los gustos y en contra de su personalidad.

Inclusive NO permitía que el niño escuchará música, ni podía ir al cine y obligando al NNA recibir clases virtuales de confirmación con un laico católico americano en inglés.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Décimo Tercero, NO ES CIERTO, la campaña de desprestigio social quien la ejecuta es el señor JOHN JAIRO GRAJALES LÓPEZ al hablar en contra de mi representada, mencionando que tiene una supuesta psicosis y toma de medicamentos, son aseveraciones graves, carentes de fundamento, mediante argucias y temeridad e inclusive injuria. El demandante, se ha acercado al colegio del NNA a exponer estas situaciones falsas generando una exposición social negativa de la misma, queda más que claro la evidencia del maltrato psicológico generado por el DEMANDANTE en contra de la DEMANDADA.

Ahora bien, con respecto a los correos electrónicos, estos mensajes fueron realizados por el NNA, bajo su voluntad y deja en evidencia, el impacto negativo del mismo, al afectar su estado emocional por la violencia intrafamiliar ejercida por su progenitor, al momento de ejecutar el envío de este correo, se encontraba en un momento difícil, debido a que hace pocos días había salido de la casa por el maltrato que sufrieron por parte del Demandante, y no ha habido correo

posterior a esa fecha. Con respecto al audio, fue realizado por el NNA, es más que claro que un niño no debe ser violentado por su progenitor, por esta razón, el mismo le dice que no desea verlo más.

Para terminar, NO ES CIERTO que ha pagado puntualmente la mensualidad del colegio, como lo demuestran los estados de cuenta. En la actualidad y para este año lectivo 2022 - 2023 está totalmente despreocupado por la educación de su hijo porque no ha atendido las solicitudes del colegio, ni académicas, ni financieras, aquellas que sobrepasan los \$500.000 que fueron establecidos en la conciliación.

DÉCIMO CUARTO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Décimo Cuarto, NO ES CIERTO, si tiene EMPLEO mi representada, la demandada y el NNA viven en un apartamento familiar. Inclusive es de admirar que al poco tiempo de ser expulsada de su hogar por parte del DEMANDANTE, gracias a la violencia intrafamiliar, haya salido adelante en poco tiempo y se encuentre estable económicamente. El niño no se encuentra en riesgo emocional por parte de la madre sin embargo, si se encuentra en riesgo psicológico al compartir con su progenitor, inclusive tanto la demandada como el NNA, deben asistir a psicoterapia para contrarrestar los efectos psicológicos del maltrato producido por el DEMANDANTE.

Cabe mencionar que mi representada tiene una gran red de apoyo por parte de los padres de familia del colegio, en una de las cosas que son apoyados es en el transporte del niño, y apoyo emocional.

Para terminar, mi poderdante contaba con vivienda propia adquirida dentro de la sociedad conyugal, aquella, fue vendida por el demandante con el fin de invertir en otra vivienda, y no lo hizo, empleó el dinero sin consentimiento de la demanda para pagar otras deudas, por tal motivo, mi poderdante no cuenta con vivienda propia, ya que fue engañada por su actual pareja.

DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Décimo Quinto, NO ES CIERTO, no hay un solo examen psicológico o psiquiátrico que evidencia lo que el demandante asegura, una vez más, se demuestra las argucias empleadas por la contraparte, menospreciando la integridad de mi poderdante, es importante mencionar que los resultados de las terapias psicológicas demuestran lo contrario, emocionalmente mi representada afortunadamente se encuentra estable, las emociones negativas han sido superadas sin necesidad de medicamentos, no ha sido necesario remitir a psiquiatría para que sea tratada con fármacos.

La integridad y tranquilidad del NNA EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO se da con el respeto mutuo entre sus padres, con una adecuada comunicación, y con acuerdos claros que no se dan porque el señor demandante no quiere establecer una relación sana, sino que quiere una relación autoritaria, generando un entorno de familia disfuncional y sobreprotectora, exigiendo que si ellos quieren volver a vivir con él, deben hacerlo bajo sus normas.

DÉCIMO SEXTO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Décimo Sexto, NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE COMPRUEBE EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO.

DÉCIMO SÉPTIMO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Décimo séptimo, NO ES CIERTO, ya que se ha evidenciado maltrato psicológico, verbal y físico del DEMANDANTE con su hijo y con la DEMANDADA, inclusive, no solo se ciñe a cumplir con una cuota alimentaria más no a preguntarle a su hijo, ¿porque no quieres verme?, ¿Que puedo hacer para arreglar la relación?, si te he ofendido o maltratado, ¡Perdóname!. Esto jamás lo ha realizado el demandado, ni siquiera le pregunta sobre qué quiere el NNA sino que le obliga de manera autoritaria a hacer lo que el progenitor desea.

Es claro que no se evidencia amor y cuidados necesarios cuando se maltrata físicamente, verbal y psicológicamente a un NNA y no solo a él, sino también a la DEMANDADA, ha sido tal la desconexión parental del DEMANDANTE con el NNA que no lo llamó el 24 de diciembre del 2021 para desearle feliz navidad, o el 31 de diciembre del 2021 para desearle un feliz año.

Las obligaciones de padre no se cumplen, un padre no solamente es cumplir una cuota alimentaria, se demuestran por medio de amor, valores y empatía, pensando en se debe enseñar a los hijos, demostrando con buen trato, cariño y sobre todo, comprensión.

Hay que poner en duda este amor, cuando trata a su hijo de ladrón; al no permitir el uso del auto de su pareja, la actual demanda y retenerlo por más de once meses; al desdibujar la figura materna y decirle que es una estúpida delante del NNA, y mucho más, cuando los amenaza con quitarles la vida en nombre de conservar la santidad frente a Dios; una persona honorable no somete a su familia a los malos tratos e inclusive, amenaza al NNA con no pagar la educación del mismo.

DÉCIMO OCTAVO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Décimo Octavo, NO ES CIERTO, el NNA no quiere el compartir con el padre, debido a los malos tratos, atropellos, y desgastes emocionales sin sentido, lo cual le genera miedo al niño, no quiere volver a verlo, debido a que en la última interacción del NNA con el padre le comenta a su madre que el demandante le dijo *"PREFIERO VERTE MUERTO QUE PIERDAS LA SANTIDAD"*.

Si no ha compartido el NNA con su progenitor desde el 26 de diciembre de 2021, es por voluntad del NNA mas no por que mi poderdante, haya generado un ambiente negativo para el mismo, es momento de dejar de endilgar la culpa a terceros y asumir el rol de padre, amoroso y respetuoso con su hijo.

DÉCIMO NOVENO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho Décimo Noveno, NO ES CIERTO, debido a que mi representada está trabajando para que cada día en su hogar se ejerza un ambiente de tranquilidad, y con ayuda de las diferentes terapias aprendió a gestionar las emociones y sentimientos, en cuanto a los correos electrónicos, lo que mi representada le informo al colegio es que como representa legal del NNA, ella es la encargada de todos temas

pertinentes en la institución educativa respecto al menor, y que el padre puede tener la información que sea necesaria siempre cuando ella esté enterada de las solicitudes.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

De acuerdo a las pruebas documentales que se han aportado y las que respetuosamente se aportan al Despacho, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante, ya que no se enmarcan dentro de la realidad de los hechos, sino que se basan en argucias, pues se considera que existe una gravísima falta a la verdad por parte del Señor John Jairo Grajales Lopez, ya que el, es conocedor del maltrato psicológico que le imparte a la señora madre del menor y a su hijo con las agresiones verbales, físicas, económicas y psicológicas, a las que eran sometidos y no al contrario como lo hace entender con la narración de los hechos en la presentación de la demanda.

Mi poderdante se encuentra perfectamente de salud por lo tanto no tiene ningún riesgo psicológico que llegue a amenazar al NNA. Es importante mencionar que el demandante no logró acreditar que la madre del menor le asista alguna inhabilidad que haga procedente privarla del cuidado personal, además de las pruebas y lo refutado en la contestación de la demanda.

La parte demandante no logra demostrar el supuesto peligro psicológico y moral, que el menor está siendo sometido por su progenitora que amerite ser privada del cuidado personal de su hijo, por tal motivo usted señor juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

Por tanto se sirva tener por evacuada la contestación de la demanda en tiempo y forma, por consiguiente rechazar la demanda de custodia y cuidado personal interpuesta en contra de mi representada en todas sus partes

EXCEPCIONES DE FONDO

FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR:

Fundamento esta excepción en que mi poderdante nunca se ha sustraído con las obligaciones que como madre le impone la ley, siempre ha cumplido a cabalidad las misma, en especial , con la de alimentos, CUIDADO Y PROTECCIÓN a su hijo.

Téngase en cuenta señor Juez que dentro del expediente la parte aporta un documento emanado de la Comisaría de Familia de Jamundí - Valle del Cauca, en donde por acuerdo entre las hoy partes, acordaron sobre la Custodia, cuidado personal , representación legal, régimen de visitas y cuota de alimentos del menor E.M.G.A., en donde el menor queda bajo el cuidado y la representación legal de la madre por lo tanto el domicilio del menor será el de la madre.

Dicha decisión siempre se ha cumplido a cabalidad y no ha existido discrepancias entre las partes, mi representada con mucho esfuerzo a sacado adelante a su hijo, persona que permanentemente tiene a su cuidado, de acuerdo al acuerdo pactado en el acta de la medida de protección definitiva en la comisaría de familia de Jamundí, ha estado pendiente de él, en la actualidad lo tiene estudiando en Institución Educativa, cursando el grado séptimo de bachillerato y le ha brindado todo lo necesario para la satisfacción de sus necesidades, el aporte económico de ella hacia el menor se refleja en que lo aportado de su empleo , aunado a lo anterior, se tiene que mi representada NUNCA ha presentado mal comportamiento, no bebe licor, no fuma, es decir no tiene vicio alguno, ha sido una mujer hogareña, de buenos principios y costumbres, dedicada a su hijo, a quien le ha brindado su amor y a quien le ha satisfecho sus necesidades de acuerdo a sus capacidades económica; no tiene antecedente penal o policivo alguno, no padece ninguna enfermedad que le impida permanecer en contacto, cuidado y protección con su hijo, lamentablemente por el maltrato y violencia intrafamiliar que sufrió ella y el menor por parte del demandante dirigido hacia ellos, no pudo seguir sosteniendo su relación con el señor JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ.

La custodia de menores es un término legal que se utiliza para describir la relación y las obligaciones entre uno de los padres y el hijo, en vista de situaciones en las que ambos padres del niño no desean compartir la relación entre sí. No obstante, para otorgarla custodia a uno de los padres se tienen en cuenta ciertos factores, entre otros, vínculos afectivos, relación entre padre e hijo, capacidad de la partes, aspectos que se cumplen a cabalidad por parte de mi representada para seguir con la custodia de su hijo menor, así se demostrará con las pruebas allegadas y solicitadas en desarrollo del proceso.

GENÉRICA

Desde ya solicito a su Señoría que al momento de resolver de fondo el presente asunto, se sirva declarar probadas además de la excepción que de manera taxativa he señalado, también lo haga en cuento a cualquier otra excepción que resulte probada. En síntesis puedo adelantarme a solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, decretar, la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios al demandante.

Con base en los argumentos de hecho y de derecho, comedidamente solicito al Despacho, se sirva acceder favorablemente a la siguiente:

PETICIÓN

1.- Se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, no se declaren todas las pretensiones señaladas en la demanda inicial por la parte demandante, y en consecuencia continúe mi representada con la custodia de su menor hijo, así mismo, decretar, la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios a la parte demandante.

2.- Una vez corroborado el acervo probatorio y sin motivo o razón legal para continuar este proceso, comedidamente solicito al Honorable Juez, ordenar a quien corresponda para dar por terminado este proceso, exonerar del cobro de costas a la parte demandada.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito Honorable Juez, se sirva dar aplicación a lo previsto en el inciso 9 del artículo 129 del código de Infancia y adolescencia, esto es, que no se escuche al demandante en su reclamación de la custodia y cuidado personal del menor E.M.G.A., hasta tanto se allane o cumpla con la obligación alimentaria y pago puntual de la pensión de la Institución Educativa en la que se encuentra inscrito el menor hijo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación de la demanda en la normatividad prevista para el efecto en el Código Civil, Ley 1098 del 2006, y del Código General del Proceso.

PRUEBAS.

Comedidamente pido al honorable Juez se sirva, a otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

- 1. DOCUMENTALES:

1. Formato Único de Noticia Criminal de fecha 03 de Febrero de 2022, ante la Fiscalía General de la Nación, por Denuncia de violencia intrafamiliar (25 fls).
2. Carpeta de la Medida de Protección ante la Comisaría Primera de Familia de Jamundí cuya acta de medida de protección definitiva Acta N° 153 - 2021 Historia 351-21, (22 folios).

- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicitó al Honorable Juez, ordenar, decretar y practicar la citación a comparecer al demandante el señor JOHN JAIRO GRAJALES LÓPEZ, Correo Electrónico: jj.grajales@gmail.com, Celular: 3155847561, para que absuelva el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno verbalmente o por escrito se formulará.

- 3. DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicitó al Honorable Juez, ordenar, decretar y practicar la citación a comparecer a la demandada la señora ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT, número de contacto: 3163204205, correo electrónico: alejaavebe@hotmail.com, para que absuelva la declaración de parte que en el momento procesal oportuno verbalmente o por escrito se formulará.

- **4. DE OFICIO:**

1. DICTAMEN PERICIAL. Señor juez, de la manera más respetuosa, se sirva ordenar la valoración psicológica forense del menor EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO, a fin de determinar si ha sido víctima de agresiones o traumas psicológicos por parte de sus progenitores, para ello se debe oficiar al instituto de medicina legal y ciencias forenses para que sea un funcionario del instituto que le realice evaluación psicológica o psiquiátrica forense por violencia intrafamiliar (VIF).
2. DICTAMEN PERICIAL, Señor juez solicito se sirva ordenar una valoración psicológica o psiquiátrica forense al señor JOHN JAIRO GRAJALES LÓPEZ, con el fin de determinar el origen de su actuar agresivo, teniendo en cuenta de la medidas protección instaurado por mi representada, por dichos cambios de personalidad, para ello se debe oficiar al instituto de medicina legal y ciencias forenses para que sea un funcionario del instituto que le realice evaluación psicológica o psiquiátrica forense correspondiente.
3. De la misma manera solicitó al Honorable Juez que el menor EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO identificado con el NUIP 1.104.822.536, al ser llamado para ser escuchado por parte del despacho, deba ser partícipe del procedimiento para ser escuchado, se garantice y brinde el espacio propicio para ser oído y escuchado como principio al derecho del debido proceso del menor, esto teniendo en cuenta no solo el artículo 29 constitucional, sino el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 el cual versa: “ *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.*” Subrayado y negrillas fuera de texto, de igual manera se informa que en su debido momento se realizará la presentación del proceso para verificación del posible maltrato intrafamiliar que sufrió el menor por parte del demandante.

Las demás pruebas de oficio que el honorable Juez considere pertinentes en aras de garantizar los derechos fundamentales del menor respecto a su CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

NOTIFICACIONES

- El Demandante, JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ, es residente en la Carrera 22 N° 3 sur - 30 Casa 92 Barrio Alfaguara Jamundí Valle del Cauca. Número de contacto: 3155847561, correo electrónico: jj.grajales@gmail.com.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico suministrado, es el utilizado por el demandante de acuerdo a la información otorgada en la presentación de la Demanda del proceso de referencia.

- La Demandada ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT, Dirección: Calle 15 N° 69 - 31 apto 204A Portal de Toledo Barrio La Hacienda de Cali - Valle del Cauca, Correo Electrónico: alejaavebe@hotmail.com, Celular: 3163204205.
- Apoderado, DIEGO FERNANDO PLAZAS MESA, correo electrónico: diegofplazas@outlook.com, número de contacto: 310-3404229.

Con lo anterior, espero haber respondido a satisfacción la presente demanda, no sin antes manifestarle que cualquier información adicional, la podremos suministrar en la dirección y teléfono impresos en el presente documento.

Del Honorable Juez(a), atentamente,



DIEGO FERNANDO PLAZAS MESA

C.C. No. 1.057.573.601

T.P. 334.240 C. S. de la J.

Correo electrónico: diegofplazas@outlook.com / teayuda@diegoplazas.com

DIEGO PLAZAS
Abogado/Psicólogo
Contacto: 3103404229
Pagina web: diegoplazas.com



Honorable:

JUEZ RICARDO ESTRADA MORALES O QUIEN HAGA SUS VECES
JUZGADO NOVENO (09) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI -
VALLE DEL CAUCA

j09ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: JHON JAIRO GRAJALES LOPÉZ
DEMANDADA: ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT
REF: PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD.
RADICACIÓN: 2022-00371 - 00
ASUNTO: PODER ESPECIAL - CONTESTACIÓN PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DE MENOR DE EDAD.

ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 66.810.307 de Cali, domiciliada y residente en la Ciudad de Santiago de Cali, actuando a nombre propio respetuosamente manifiesto a usted que, a través del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **DIEGO FERNANDO PLAZAS MESA** con cédula de ciudadanía No 1.057.573.601 de Sogamoso con tarjeta profesional No 334.240 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, de contestación a la Demanda con Radicado N° 2022-00371-00, trámite, lleve hasta su culminación, **PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO**, cuyo demandante es el señor **JHON JAIRO GRAJALES LÓPEZ**, quien se identifica con Cédula de ciudadanía No. 16.796.313 de Cali, respecto a su hijo **EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO** identificado con la Tarjeta de Identidad NUIP 1.104.822.536 de Cali.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para seguir adelante con el proceso, dar contestación, interponer toda clase de recursos, presentar incidentes, conciliar, promover acciones de tutela, recibir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar documentos falsos y testigos de falsedad, solicitar medidas cautelares, notificarse toda providencia; en general, todas las inherentes al cargo que sean necesarias para la plena defensa de mis intereses y derechos para adelantar todo acto o gestión tendiente al logro de lo aquí, encomendado.



Solicito a usted, Honorable Juez del Juzgado Noveno (09) de Familia de Oralidad del Circuito de Santiago de Cali - Valle del Cauca, reconocer personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente poder, conforme al artículo 77 del C.G.P.

De igual forma y, dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito manifestar que la dirección de correo electrónico del apoderado judicial es Diegofplazas@outlook.com, la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA

Atentamente,



ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT
C.C. No 66.810.307 de Cali
Poderdante

Acepto,



DIEGO FERNANDO PLAZAS MESA

C.C. No. 1.057.573.601

T.P. 334.240 C. S. de la J.

Correo electrónico: diegofplazas@outlook.com /
teayuda@diegoplazas.com
Apoderado

ESTAMPADO: 27 DE OCTUBRE DE 2022
SIRNA
Y RUBRICADO
162 / 2022 A.F.S.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13872623

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (3) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66810307 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



x7md57eyjgle
03/11/2022 - 16:41:04

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT.



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md57eyjgle





Astrid Plazas <documentosoficinadiegoplazas@gmail.com>

Fwd: NOTIFICACION PERSONAL RAD: 2022-00371-00

1 mensaje

Diego Plazas <teayuda@diegoplazas.com>

23 de octubre de 2022, 18:46

Para: Astrid Plazas <documentosoficinadiegoplazas@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DEMANDA CUSTODIA-ALEJANDRA AVENDAÑO

----- Forwarded message -----

De: **Alejandra Avendaño B** <alejaavebe@hotmail.com>

Date: mié, 19 oct 2022 a la(s) 15:55

Subject: NOTIFICACION PERSONAL RAD: 2022-00371-00

To: Diego Plazas <teayuda@diegoplazas.com>

Doctor Buenas tardes,

Reenvió Notificación.

Alejandra Avendaño B

De: EDEDNYS PAZ SENDOYA <edepase@yahoo.es>**Enviado:** miércoles, 19 de octubre de 2022 2:42 p. m.**Para:** alejaavebe@hotmail.com <alejaavebe@hotmail.com>**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL RAD: 2022-00371-00**Buen día****Cordial saludo****SEÑORA:****ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT****RADICADO: 2022-00371-00****DEMANDANTE: JOHN JAIRO GRAJALES LÓPEZ****DEMANDADA: ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT**

EDEDNYS PAZ SENDOYA, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **16.927.252** y Tarjeta Profesional Nro. **229139** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, por medio del presente adjunto Auto interlocutorio del 07 de octubre del 2022, publicado en estado electrónicos el día 12 de octubre del 2022.

ADJUNTO EN ARCHIVO PDF

- Memorial notificación personal
- Auto Interlocutorio

Edednys Paz Sendoya

Abogado

Cel.317-4186053

--

Diego Plazas

Abogado & Psicólogo

Contacto: 3103404229

Correo: teayuda@diegoplazas.com

Instagram: [abogadodiegoplazas](#)

Página web: diegoplazas.com



Abogado de familia

2 archivos adjuntos



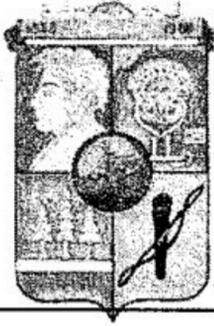
MEMORIAL NOTIFICACION PERSONAL (1).pdf

680K



AUTO INTERLOCUTORIO 7 OCT.pdf

266K



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

RADICACION N° 351-21 FECHA: 11-11-2021 HORA: 12:10pm

DATOS DEL CITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS: <u>Alejandro Avelardo Betancourt.</u>			EDAD: <u>51</u>
C.C.: <u>66'810.307.</u>	FECHA EXP: <u>29-07-1988</u>	FECHA NAC: <u>16-03-1970.</u>	
GENERO: F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> OTRO: <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL: C S U UMH	ETNIA I A	OTRO
DIRECCION: <u>Km 22 # 3^S-30</u>		BARRIO: <u>Alfaguara</u>	TEL: <u>3163204205.</u>
SITUACION DE EMBARAZO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD FISICA APARENTE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
OCUPACION U OFICIO: EMPLEADO <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input checked="" type="checkbox"/> OTRO			
ESCOLARIDAD: PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> TECNICO <input type="checkbox"/> PROFESIONAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO			
DATOS DEL CITADO			
NOMBRE Y APELLIDOS: <u>Juan Jairo Grajales</u>			EDAD: <u>49.</u>
C.C.: <u>16'796.313</u>	FECHA EXP: <u>N/A.</u>	FECHA NAC.: <u>N/A.</u>	
GENERO: F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> OTRO: <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL: C S U UMH	ETNIA I A	OTRO
DIRECCION: <u>Km 22 # 3^S-30</u>		BARRIO: <u>Alfaguara</u>	TEL: <u>3155847561.</u>
SITUACION DE EMBARAZO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD FISICA APARENTE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
ESCOLARIDAD: PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> TECNICO <input type="checkbox"/> PROFESIONAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO			
OCUPACION U OFICIO: EMPLEADO <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> AMA DE CASA <input type="checkbox"/> OTRO			
VINCULO FAMILIAR ENTRECITANTE Y CITADO			
ESPOSOS <input checked="" type="checkbox"/> EX ESPOSO <input type="checkbox"/> COMPAÑEROS <input type="checkbox"/> EX COMPAÑEROS <input type="checkbox"/> PADRES E HIJOS <input type="checkbox"/>			
ABUELO <input type="checkbox"/> NIETOS <input type="checkbox"/> TIOS <input type="checkbox"/> HERMANOS <input type="checkbox"/> OTROS			
NATURALEZA DE LA VIOLENCIA			
FISICO	PSICOLOGICO <input checked="" type="checkbox"/>	PRIMERA VEZ SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
NARRACIONES DE LOS HECHOS MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Bajo la gravedad de juramento manifiesto la certeza de los hechos en que fundamento mi solicitud: <u>Solicito seguimiento con psicología.</u>			
DOCUMENTO QUE SE APORTAN			
Cedula de Ciudadanía _____	Historia Medica _____	Dictamen Médico Legal _____	Registros Civiles _____
Otros _____			
<u>[Firma]</u> FUNCIONARIO QUE ATIENDE		_____ SOLICITANTE	



Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA
DEL CARACIÓN
No. Historia VIF 351-21

Jamundí, Valle del Cauca

Hoy 11 Noviembre siendo las 12pm.
Yo ALEXANDRA AVENDANO BETHANCOURT
identificado (a) con cédula de ciudadanía 66810307 expedida en CALI
el día _____, con edad 51 residente en la dirección C
en el barrio ALFAGUARA con número de teléfono 3163204205

bajo la gravedad de juramento declaro que:

DENUNCIO MALTRATO PSICOLOGICO, FAMILIAR Y
ECONOMICO MIO Y DE MI NIÑO DE 12 AÑOS POR
PARTE DE MI ESPOSO JOHN DAVID GONZALEZ LOPEZ
EL CUAL ES CERRADO Y RADICAL CON LA RELIGION QUE
PROCEJA, MOTIVO POR EL CUAL, NO TIENE INCOMUNICADO
SIN PARABOLICA, SIN MEDIOS DE COMUNICACION, AUDIENCIA
QUE ESTE MUNDO SE VA A ACABAR Y QUE NOSOTROS
DEBEMOS CONVERTIRNOS Y ORAR TODO EL DIA, CASTIGANDO
AL NIÑO OBLIGANDOLO A LEER LA BIBLIA O LIBROS
CATOLICOS.

AL ENFRENTARME A ESTA SITUACION MI ESPOSO FUE
VIOLENTO AMENAZANDOME GOLPE CON EL COMPUTADOR
EN MI CARGERA Y OBLIGANDO AL NIÑO A PERDIE PERSON,
ANTE ESTOS HECHOS SOLICITO PROTECCION PARA MI Y
PARA EL NIÑO DEBIDO A TANTO MALTRATO PSICOLOGICO
Y DE DINERO.

Necesito salir del lugar donde vivo porque me
preocupa LA VIDA DE MI HIJO Y MIA.

ACUDIENDO A SU APOYO COMO BIENESTAR PARA LA
FAMILIA SOLICITO AYUDA PARA Y OPORTUNIDAD.

Dirección: Cra 11 No. 13-21 piso 4 Edificio COMFANDI, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 3054552612- Correo Electrónico: comisariadefamilia.primera@jamundi.gov.co



Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA

RADICACIÓN N°

351-21

FECHA:

11 de Nov de 2021

HORA:

12:17 pm

SEÑOR (A):

Juan Jairo Grajales

Se le informa que ante este despacho se ha presentado el señor (a):

Alejandro Avendato

Para solicitar la práctica de DILIGENCIA RESPECTO DE:

Violencia Intrafamiliar
Regulación de Visitas
Otros

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Inasistencia Alimentaria
Custodia

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Para lo cual debera presentarse el día:

Fecha

Jueves 18 de Noviembre de 2021

A las

08:30 am.

FIRMA FUNCIONARIO COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA

Disponer del tiempo necesario para la diligencia

Recuerda que su NO presentación puede acarrear acciones de tipo legales

Presentarse con este documento y su cédula de ciudadanía. Usted puede ser asesorado y/o representado por una persona profesional en Derecho.

NO TRAER NIÑO (AS) A LA DILIGENCIA

A MENOS QUE SE LE SOLICITE LO CONTRARIO POR PARTE DEL FUNCIONARIO DE LA COMISARÍA

Carrera 11 N° 13-51 Edificio Santa María del Campo Cuarto Piso - Celular: 305 455 26 12

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.

Handwritten mark resembling a crescent or a partial circle.

Handwritten mark resembling a crescent or a partial circle.

Handwritten mark resembling a crescent or a partial circle.

Handwritten mark resembling a crescent or a partial circle.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.104.822.536
GRAJALES AVENDAÑO

APELLIDOS
EMMANUEL MARIA

NOMBRES

EMMANUEL

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO
CALI
(VALLE)

12-SEP-2009

LUGAR DE NACIMIENTO
12-SEP-2027

FECHA DE VENCIMIENTO
11-NOV-2016 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

G S RH

SEXO

M

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CALLEN CALVO MARIA



INDICE DERECHO



P-3100100-0088357-M-1104822536-20161128

005232917A 1

1054184753



Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ACTA N°153 -2021 HISTORIA 351-21

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA DILIGENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 14 DE LA LEY 294 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 575 DE 2000 Y LA LEY 1257 DE 2008, LA LEY 640 DE 2001, ley 2126 de 2021, LLEVADA ACABO DENTRO SOLICITUD DE AUDIENCIA QUE SE ADELANTA POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HISTORIA 351-21.

En Jamundí Valle, a los dieciocho (18) día del mes de Noviembre del año 2021, siendo las 08:30 A.M, Fecha y hora señalados previa citación, se procede por parte de la comisaria de familia de Jamundí, llevar a cabo diligencia de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 640 de 2001, artículo 14 de la ley 294 de 1996 modificada por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008, dentro del presente asunto, promovida por, la parte solicitante ALEJANDRA AVEDAÑO BETANCOURT identificada con C.C N°66.810.307 de Cali, de ocupación u oficio, ama de casa, de 51 años de edad, con residencia en calle 15 N° 69-31 La Hacienda Portal de Toledo - Cali, teléfono 3163204205; Y a la Parte Solicitada JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ identificado con C.C N°16.796.313 de C, de ocupación u oficio, Contador, de 49 años de edad, con dirección de residencia Kra 22 N° 3 sur – 30 Alfaguara - Jamundí, teléfono 3155847561; Quienes de ahora en adelante se denominan Citante y citado. La Comisaría de Familia constituye el despacho en audiencia privada entre las partes donde se les comunica del objeto de la presente citación y las actuaciones surtidas.

ANTECEDENTES, La Citante solicita que, en audiencia con su esposo, establezcan compromisos de respeto mutuo y evitar que las situaciones de vulneración de Derechos continúen y prevenir que se repitan en el futuro, además solicita que conjuntamente con el establezcan acuerdos respecto al régimen de visitas y Cuota de Alimentos a favor de su hijo EMMANUEL MARIA GRAJALES EVEDAÑO.

PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS PARTES:

Las partes manifiestan que establecen un pacto de Respeto mutuo y No agresión y que evitarán cualquier situación que genere conflicto o violencia entre ellos o cualquier miembro de su familia, que en el momento se encuentran separados y van a continuar de esa manera por lo que deberán adelantar los respectivos trámites legales para formalizar la situación, deberán buscar a través de su EPS, ayuda psicológica que los ayude a sobrellevar y superar la situación.

En lo relacionado a Custodia y cuidado personal, Cuota de alimentos y régimen de vista favor de su hijo EMMANUEL MARIA GRAJALES EVEDAÑO de 12 años de edad actualmente, las partes logran establecer los siguientes acuerdos:

CUIDADO PERSONAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El cuidado personal y la representación legal de su hijo EMMANUEL MARIA GRAJALES EVEDAÑO, estará a cargo de su madre, la señora ALEJANDRA AVEDAÑO, por lo tanto, el domicilio del niño será el mismo de su madre.



Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

REGIMEN DE VISITAS: El señor JOHN JAIRO GRAJALES, podrá compartir con su hijo EMMANUEL MARIA GRAJALES EVEDAÑO, un domingo cada mes, deberá recogerlo en su domicilio en horario de 8 a 9 de la mañana y lo regresará a su domicilio en horario de 6 a 7 de la noche del mismo día.

CUOTA DE ALIMENTOS: El señor JHON JAIRO GRAJALES, se compromete a aportar una cuota mensual de Quinientos mil pesos (\$500.000), además aportar dos mudas completas de ropa en el año, se hace cargo de la afiliación al sistema de salud y los gastos que este tema conlleve.

- Por lo anteriormente expuesto, la Comisaría de Familia, haciendo uso de las facultades consagradas en el art. 14 de la Ley 294 de 1996, ley 1098 de 2006, ley 1878 de 2018, ley 2126 de 2021 y demás leyes concordantes en la materia, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN NUMERO 160-2021

Noviembre 18 DE 2021

RESUELVE:

PRIMERO: Frente a la situación de Violencia Intrafamiliar Aceptar el acuerdo al que han llegado las partes, Las partes manifiestan que establecen un pacto de Respeto mutuo y No agresión y que evitarán cualquier situación que genere conflicto o violencia entre ellos o cualquier miembro de su familia, que en el momento se encuentran separados y van a continuar de esa manera por lo que deberán adelantar los respectivos trámites legales para formalizar la situación, deberán buscar a través de su EPS, ayuda psicológica que los ayude a sobrellevar y superar la situación.

En cuanto a Custodia y cuidado personal, Cuota de alimentos, Régimen de vistas A favor de su hijo EMMANUEL MARIA GRAJALES EVEDAÑO con T.I N° 1.104.822.536 de 12 años de edad actualmente: ACEPTAR el acuerdo al que han llegado las partes y que se establece de la siguiente manera:

CUIDADO PERSONAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El cuidado personal y la representación legal de su hijo EMMANUEL MARIA GRAJALES EVEDAÑO, estará a cargo de su madre, la señora ALEJANDRA AVEDAÑO, por lo tanto, el domicilio del niño será el mismo de su madre.

REGIMEN DE VISITAS: El señor JOHN JAIRO GRAJALES, podrá compartir con su hijo EMMANUEL MARIA GRAJALES EVEDAÑO, un domingo cada mes, deberá recogerlo en su domicilio en horario de 8 a 9 de la mañana y lo regresará a su domicilio en horario de 6 a 7 de la noche del mismo día. Las fechas especiales como día de la madre o padre y cumpleaños de la madre o padre, el niño podrá compartir de acuerdo a la festividad que se celebre, las fechas decembrinas y de fin y comienzo de año las compartirá de manera intercalada una vez con él un padre y al año siguiente con el otro y así en lo sucesivo, de igual manera en el cumpleaños de Emmanuel.

CUOTA DE ALIMENTOS: El señor JHON JAIRO GRAJALES, se compromete a aportar una cuota mensual de Quinientos mil pesos (\$500.000), además aportar dos mudas completas de ropa en el año, se hace cargo de la afiliación al sistema de salud y los gastos que este tema conlleve; la cuota se deberá

Dirección: Cra 11 No. 13-21 piso 4 Edificio COMFANDI, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 3054552612- Correo Electrónico: comisariadefamilia.primera@jamundi.gov.co



Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

pagar los 5 primeros días de cada mes iniciando el mes de Noviembre de 2021, deberá ser entregada de manera personal o a la orden de la señora ALEJANDRA AVEDAÑO C.C. N° 66.810.307, madre del niño, la cuota se incrementará cada inicio de año calendario en el mismo porcentaje de incremento para el IPC en Colombia.

Las medidas aquí establecidas a favor de EMANUEL GRAJALES AVEDAÑO, con T.I. N° 1.104.822.536, tendrán vigencia a partir de la fecha hasta que autoridad competente decida algo diferente o las partes de común acuerdo así lo decidan y lo protocolicen en debida forma.

SEGUNDO: Como medida definitiva de protección, Conminar y Ordenar a la partes la solicitante ALEJANDRA AVEDAÑO BETANCOURT identificada con C.C N°66.810.307 de Cali, de ocupación u oficio, ama de casa, de 51 años de edad, con residencia en calle 15 N° 69-31 La Hacienda Portal de Toledo - Cali, teléfono 3163204205; Y a la Parte Solicitada JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ identificado con C.C N°16.796.313 de C, de ocupación u oficio, Contador, de 49 años de edad, con dirección de residencia cra 22 N° 3 sur – 30 Alfaguara - Jamundí, teléfono 3155847561, Que se abstenga de realizar cualquier acto de violencia, agresión física, verbal, psicológica, sexual, ultrajes, agravios o escritos por cualquier medio, acoso, persecución, utilización de armas de fuego y/o armas blancas, comentarios ante terceros, entre sí o cualquier otro miembro de su familia. De conformidad con lo reglado por el Art. 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el art. 17 de la Ley 1257 de 2.008 y la ley 575 de 2000.

TERCERO: Como medida definitiva de protección, Conminar y Ordenar, la solicitante ALEJANDRA AVEDAÑO BETANCOURT identificada con C.C N°66.810.307 de Cali, de ocupación u oficio, ama de casa, de 51 años de edad, con residencia en calle 15 N° 69-31 La Hacienda Portal de Toledo - Cali, teléfono 3163204205; Y a la Parte Solicitada JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ identificado con C.C N°16.796.313 de C, de ocupación u oficio, Contador, de 49 años de edad, con dirección de residencia cra 22 N° 3 sur – 30 Alfaguara - Jamundí, teléfono 3155847561, El cumplimiento de la ley y a las medidas de protección establecidas, ya que de acuerdo con la ley 575 de 2000 Art. 7- el incumplimiento a las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones: a) por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición a razón de tres (3) días por cada salario mínimo; b) si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuesta por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocaran los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que tuvieren gozando

CUARTO: la presente decisión queda notificada en estrados de conformidad con el artículo 16 de la ley 294 de 1996. Presta merito ejecutivo.



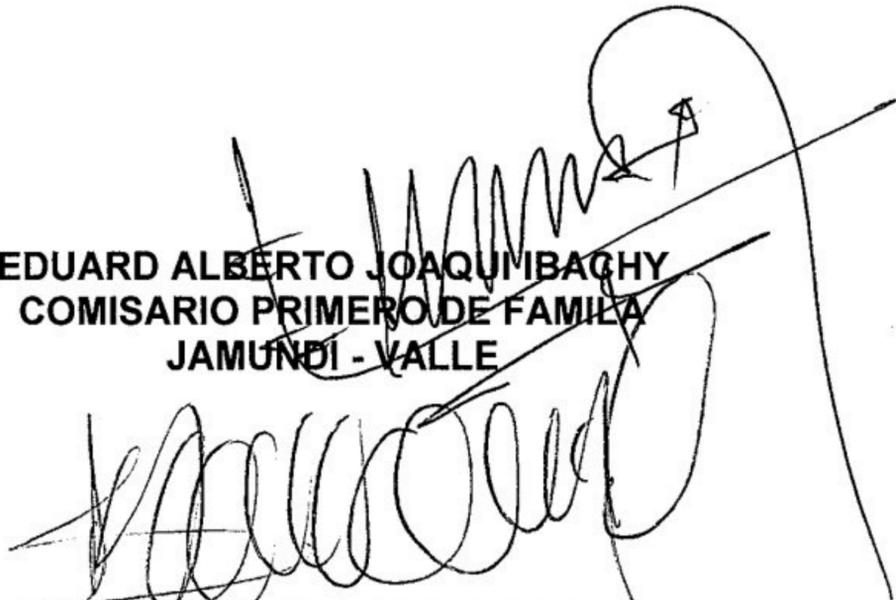
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

QUINTO: En caso de incumplimiento o inconformidad con las medidas y acuerdos establecidos, a las partes les asiste la posibilidad de acudir a la jurisdicción ordinaria a buscar solución a su conflicto.

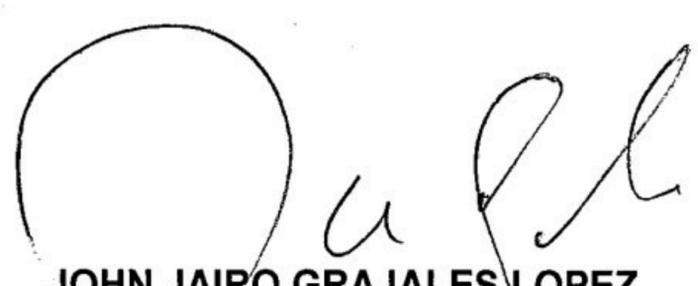
Contra la presente acta procede solamente el recurso de reposición, del cual deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes, interpuesto personalmente o mediante apoderado debidamente constituido ante el despacho, o informar su inconformidad y solicitar las actuaciones de conformidad con lo dispuesto por la ley 1878 de 2018.

CUMPLASE.


EDUARD ALBERTO JOAUMBACHY
COMISARIO PRIMERO DE FAMILIA
JAMUNDI - VALLE


EDGAR FERNANDO QUIROZ MORÁN
ABOGADO
Comisaría de Familia – Jamundí


ALEJANDRA AVEDAÑO BETANCOURT
C.C. N°66.810.307 de Cali - V
COMPARECIENTE NOTIFICADA


JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ
C.C. N°16.796.313 de Cali - V
COMPARECIENTE NOTIFICADO

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021

EL RECTOR Y EL SECRETARIO ACADÉMICO DE ASPAEN COLEGIO JUANAMBÚ

Código DANE: 376001013157

Código ICES: 050559

Institución educativa privada de carácter masculino, con licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación Municipal, según Resolución No. 4143.2.21.3103 del 12 de mayo de 2009 y Resolución 4143.0.21.0102 del 13 de enero de 2017 para los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica Ciclos Primaria y Secundaria y Educación Media Académica.

CERTIFICAN:

Que GRAJALES AVENDAÑO EMMANUEL MARÍA, está matriculado y cursando en esta Institución el grado SEXTO de Educación Básica Secundaria correspondiente al año lectivo 2021-2022, calendario B.

Se expide por solicitud de la madre para trámites personales.



NÉSTOR RODRIGO ACEVEDO GONZÁLEZ
C.C. 16.690.333 de Cali
Rector



JOSÉ HAROLD VILLAMIL LÓPEZ
C.C. 94.369.816
Secretario Académico

Transcriptor: José Harold Villamil López

UNIVERSIDAD
DE PUNTA ARENAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PUNTA ARENAS

Jamundi valle del cauca, enero 26 del 2022

Señor:
EDUARD ALBERTO JOAQUI IBACHY
COMISARIO PRIMERO DE FAMILIA
JAMUNDI – VALLE

Al contestar cite número 2022-E-1617

ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI
26/01/2022 10:29 am

De: Alejandra Avendaño Betancourt
Para: Secretaría de Gobierno y Convivencia Comunitaria

ASUNTO: Solicitud de traslado expediente historia 351-21 acta número 153, Comisaria de Familia Cuarta, El Guabal – Cali, CL 14B 41 A – 25, Tel 3269352, comisaria.cuarta@cali.gov.co.

Cordial saludo,

ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.810.307 expedida en la ciudad de Cali, teniendo en cuenta que me vi obligada a trasladarme a la ciudad de Cali por problemas con mi Ex JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.796.313 de Cali, y en vista que se han continuado presentando por la custodia de mi hijo EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO, identificado con la Tarjeta de identidad No. 1.104.822.536.

Para todo efecto mi dirección actual es CALLE 15 #69-31 APARTAMENTO 204 A PORTAL DE TOLEDO CALI-VALLE, teléfono 316 320 42 05 y correo alejaavebe@hotmail.com.

Atentamente,

ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT
C.C No. 66.810.307 de Cali Valle



16 Agosto
10 años
(2)

Jamundí Valle, ABRIL 04 de 2022
Oficio N° DS-06-21-42

Señores
COMISARIA DE FAMILIA
EL GUABAL CALLE 14 B # 41 A - 25
Cali - Valle

ASUNTO: SOLICITUD VALORACION PSICOLOGICA Y TRABAJO SOCIAL

Cordial Saludo.

Comendidamente este Despacho de Fiscalía Séptimo (7) de Jamundí Valle, solicita que a través de esa entidad sean valoradas por psicología y trabajo social, a la señora ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT, identificada con la cedula de ciudadanía N° 66.810.307, y a su hij@ menor con 12 años de edad, EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO T.I 1.104.822.536, tienen su lugar de residencia en la CALLE 15 # 69-32 B/ LA HACIENDA, celular 3163204205, correo electrónico alejaavebe@hotmail.com

Lo anterior, en razón a que este Despacho Fiscal adelanta investigación preliminar por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, radicado al número 760016099174202250281, en el que es víctima la señora Alejandra Avendaño Betancourt y su hij@ Emmanuel Maria Grajales Avendaño, se requiere con carácter URGENTE, se hace necesario establecer si las víctimas han sufrido trastorno Psicológico, con ocasión al maltrato verbal y psicológico, ocasionado por el señor JHON JAIRO GRAJALES LOPEZ, el resultado se requiere remitirlo a esta Fiscalía a través del correo electrónico.

Lo referido con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008.

Agradeciendo la atención que se sirvan prestar a la presente solicitud.

Atentamente,

Firma:
Nombre: **JOSE AFREDO AGUILAR HURTADO**
Cargo: **ASISTENTE DE FISCAL II**



Dirección Seccional Cali
Seccional de Fiscalía y Seguridad Ciudadana
Dirección: Carrera 9 # 19-37 B/ Centenario
Correo Electrónico esperanza.ospina@fiscalia.gov.co-jose.aguilarh@fiscalia.gov.co



PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Código

FGN-MP01-F-31

Fecha emisión: 2020 06 16 Versión: 02 Página: 1 de 3

Ciudad/Municipio	JAMUNDI	Fecha	2022-04-18
Sede/Despacho:	FISCALIA 7 LOCAL		
Dirección:	CARRER 9 # 19-37 B/ CENTENARIO	Teléfono:	3989980-ext 24847
No. Consecutivo	PRIMER RECONOCIMIENTO		

Reconocimiento anterior: Si No

Número de Noticia Criminal

76	001	609	9174	2022	50281
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito (Si aplica)	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	229 del C. P.

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
CALI - VALLE

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración a:

Nombres y Apellidos:	EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO		
Documento de Identificación:	T.I 1.104.822.536	Edad:	12 años
Dirección:	CALLE 15 # 36-32	Teléfono:	3163204205
Barrio:	LA HACIENDA	Municipio:	CALI

Estado Civil				
Casado	<input type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado
Unión libre	<input type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>	
Ocupación				
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar
Independiente	<input type="checkbox"/>			

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género				
Hombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Hombre trans
Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>	

Ciclo vital				
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño	<input checked="" type="checkbox"/>	Adolescente
Adulto Mayor	<input type="checkbox"/>			

Orientación sexual				
Heterosexual	<input checked="" type="checkbox"/>	Bisexual	<input type="checkbox"/>	Lesbiana
Gay	<input type="checkbox"/>	Trans	<input type="checkbox"/>	
Otra (Cual)				

Usted se auto reconoce como:				
Indígena	<input type="checkbox"/>	Gitano, Rom	<input type="checkbox"/>	Afrocolombiano
Mestizo	<input type="checkbox"/>	Raizal	<input type="checkbox"/>	
Otra (Cual)				

Presenta alteraciones permanentes en o para				
Moverse o caminar	<input type="checkbox"/>	Usar sus brazos y manos	<input type="checkbox"/>	Ver, a pesar de usar lentes o gafas
Oír, aun con aparatos especiales	<input type="checkbox"/>	La voz y el habla	<input type="checkbox"/>	Entender o aprender
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	<input type="checkbox"/>	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	<input type="checkbox"/>	La piel

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN				
	FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES				Código
	Fecha emisión	2020	06	16	Versión: 02
					FGN-MP01-F-31

Otra (Cual)	
-------------	--

Aspectos para valorar (Señale con una X)

<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio Médico realizado para valoración de lesiones por una agresión o accidente Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas las lesiones, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)
	Estudio Médico realizado al paciente por presunto abuso sexual. Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Estudio Médico realizado por presunta embriaguez o consumo de sustancias psicoactivas: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras
	Obtención de perfil genético
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
	Estudio Médico realizado para establecer la edad clínica Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
<input checked="" type="checkbox"/>	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona
	Estudio Médico realizado por Violencia de pareja
	Estudio Médico realizado al paciente para establecer su condición física bajo el criterio médico legal
	Estudio Médico realizado al paciente para una relación médico legal
	Determinación de estado de salud en persona privada de libertad
	Informe Identificación Lofoscopia
	Informe Preliminar de Necropsia
	Solicitud de Necropsia
<input checked="" type="checkbox"/>	Otro ¿Cuál? VALORACION DE RIESGO

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica: Si No

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a:

Víctima

Indiciado

Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Observaciones:

1. Registrar si a quien remite es sujeto de especial protección por el factor diferencial.

PARA DETERMINAR SECUELAS Y VALORACION POR PSIQUIATRIA FORENSE, URGENTE.

2. Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

Bajo

Moderado

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>



OFICINA DE CORRESPONDENCIA	
C/ 2022-000948	
No. DE RADICACION:	
FECHA:	HORA:
15 JUN 2022	10:58
RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>	

 FISCALÍA	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					Código	
	FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					FGN-MP01-F-31	
	Fecha emisión	2020	06	16	Versión: 02	Página: 3 de 3	

Grave

Extremo

Atentamente,

Jose Aguilar.

Firma:

Nombre: **JOSE AFREDO AGUILAR HURTADO**

Cargo: **ASISTENTE DE FISCAL II**

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					
	FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					Código
	Fecha emisión	2020	06	16	Versión: 02	Página: 1 de 3

Ciudad/Municipio	JAMUNDI		Fecha	2022-04-18
Sede/Despacho:	FISCALIA 7 LOCAL			
Dirección:	CARRER 9 # 19-37 B/ CENTENARIO	Teléfono:	3989980-ext 24847	
No. Consecutivo	PRIMER RECONOCIMIENTO			

Reconocimiento anterior: Si No

Número de Noticia Criminal

76	001	609	9174	2022	50281
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito (Si aplica)		Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		229 del C. P.

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
CALI - VALLE

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración a:

Nombres y Apellidos:	ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT		
Documento de Identificación:	C.C 66.810.307	Edad:	52 AÑOS
Dirección:	CALLE 15 # 36-32	Teléfono:	3163204205
Barrio:	LA HACIENDA	Municipio:	CALI

Estado Civil									
Casado	<input checked="" type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>	Unión libre	<input type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>
Ocupación									
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input checked="" type="checkbox"/>	Independiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>

Ciclo vital									
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño	<input type="checkbox"/>	Adolescente	<input type="checkbox"/>	Adulto Mayor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Orientación sexual									
Heterosexual	<input checked="" type="checkbox"/>	Bisexual	<input type="checkbox"/>	Lesbiana	<input type="checkbox"/>	Gay	<input type="checkbox"/>	Trans	<input type="checkbox"/>
Otra (Cual)	<input type="text"/>								

Usted se auto reconoce como:									
Indígena	<input type="checkbox"/>	Gitano, Rom	<input type="checkbox"/>	Afrocolombiano	<input type="checkbox"/>	Mestizo	<input type="checkbox"/>	Raizal	<input type="checkbox"/>
Otra (Cual)	<input type="text"/>								

Presenta alteraciones permanentes en o para									
Moverse o caminar	<input type="checkbox"/>	Usar sus brazos y manos	<input type="checkbox"/>	Ver, a pesar de usar lentes o gafas	<input type="checkbox"/>				
Oír, aun con aparatos especiales	<input type="checkbox"/>	La voz y el habla	<input type="checkbox"/>	Entender o aprender	<input type="checkbox"/>				
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	<input type="checkbox"/>	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	<input type="checkbox"/>	La piel	<input type="checkbox"/>				

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>

 FISCALÍA <small>MINISTERIO DE LA FISCALÍA</small>	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN				
	FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES				Código
	Fecha emisión	2020	06	16	Versión: 02
					FGN-MP01-F-31

Otra (Cual)	
-------------	--

Aspectos para valorar (Señale con una X)

<input type="checkbox"/>	Estudio Médico realizado para valoración de lesiones por una agresión o accidente Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas las lesiones, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO
<input type="checkbox"/>	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)
<input type="checkbox"/>	Estudio Médico realizado al paciente por presunto abuso sexual. Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
<input type="checkbox"/>	Estudio Médico realizado por presunta embriaguez o consumo de sustancias psicoactivas: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
<input type="checkbox"/>	Toma de muestras
<input type="checkbox"/>	Obtención de perfil genético
<input type="checkbox"/>	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
<input type="checkbox"/>	Estudio Médico realizado para establecer la edad clínica Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
<input checked="" type="checkbox"/>	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona
<input type="checkbox"/>	Estudio Médico realizado por Violencia de pareja
<input type="checkbox"/>	Estudio Médico realizado al paciente para establecer su condición física bajo el criterio médico legal
<input type="checkbox"/>	Estudio Médico realizado al paciente para una relación médico legal
<input type="checkbox"/>	Determinación de estado de salud en persona privada de libertad
<input type="checkbox"/>	Informe Identificación Lofoscopia
<input type="checkbox"/>	Informe Preliminar de Necropsia
<input type="checkbox"/>	Solicitud de Necropsia
<input checked="" type="checkbox"/>	Otro ¿Cuál? VALORACION DE RIESGO Y NEUROLOGIA.

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica: Si No

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a:

Víctima

Indiciado

Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado

Observaciones:

- Registrar si a quien remite es sujeto de especial protección por el factor diferencial

DE ACUERDO AL INFORME DEL 15 DE FEBRERO 2022, UBUSL-DSVLL-00067-2022..

- Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

Bajo

Moderado

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>

OFICINA DE CORRESPONDENCIA	
D. 2022-000949	
No. DE RADICACION	
FECHA:	15 JULI 2022
HORA:	11:01
RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>	

 FISCALÍA UNIDAD DE LA UNIÓN	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					
	FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					Código
	Fecha emisión	2020	06	16	Versión: 02	Página: 3 de 3

Grave

Extremo

Atentamente,

Jose Aguilar.

Firma:

Nombre: **JOSE AFREDO AGUILAR HURTADO**

Cargo: **ASISTENTE DE FISCAL II**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la Intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 03-02-2022
Hora: 16:45:07
Departamento: Valle del Cauca
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016099174202250281 *F 07*
Departamento: 76-Valle del Cauca
Municipio: 1-CALI
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 74-CASA DE JUSTICIA - AGUABLANCA
Año: 2022
Consecutivo: 50281

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO
POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O
DISCAPACITADO - PA.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 66810307
Fecha de Expedición: 29-07-1988
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: VALLE DEL CAUCA

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	16796313
Fecha de Expedición:	31-07-1990
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	VALLE DEL CAUCA
Ciudad de Expedición:	CALI
Primer Nombre:	JOHN
Segundo Nombre:	JAIRO
Primer Apellido:	GRAJALES
Segundo Apellido:	LOPEZ
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CARRERA 22 N 3 SUR 30 CASA 92
Complemento Dirección de Correspondencia:	BARRIO ALFAJUARA
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia:	CALI
Teléfono Celular:	3155847561
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	CONTADOR DESEMPLEADO

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI/VALLE DEL CAUCA
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:LA
HACIENDA/COMUNA 17,CALI/VALLE DEL CAUCA,LA
HACIENDA
Latitud: 3.39509050961462
longitud: -76.53003565483506
¿Uso de armas?: NO
-
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

SE RECIBE DENUNCIA PRESENCIAL EN LA SALA DE DENUNCIAS DE SAN FRANCISCO DE CALI, DELITO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA ESTE CASO LO CONOCIO EL DESPACHO FISCAL 129 LOCAL DE LA ESTRATEGIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA FIR

¿CÓMO LE PASÓ?:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C. P. SIRVASE POR FAVOR REALIZAR UN RELATO CLARO Y DETALLADO DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR: VENGO A DENUNCIAR A MI ESPOSO SEÑOR JHON JAIRO GRAJALES LOPEZ, EL SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.796.313, TIENE 50 AÑOS DE EDAD, ES CONTADOR PUBLICO, RESIDE EN LA CARRERA 22 N SUR 3 -30 CASA 92 ALFAJUARA JAMUNDI - VALLE, TELEFONO 3155847561, CON EL ESTUVE CASADA POR 13 AÑOS, ME SEPARE DE EL NOVIEMBRE DE 2021, TENEMOS UN HIJO DE 12 AÑOS DE EDAD DE NOMBRE EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO, ES ESTUDIANTE, EN NOVIEMBRE 10 DE 2021, ESTO FUE EN JAMUNDI VALLE VIVIAMOS EN LA CARRERA 22 3 SUR -30 CASA 92 ALFAGUARA, ESA ERA LA CASA DE NOSOTROS, ALLI EL EMPIEZA A AGREDIRNOS PSICOLOGICAMENTE, EMPEZO CON EL NIÑO, LE DECIA YO ESTABA DURMIENDO Y ME DESPERTO QUE EL NIÑO LLORABA Y ENCUENTRO A MI ESPOSO DICIENDOLE AL NIÑO QUE LE ENTREGARA LA CLAVE DEL COMPUTADOR QUE MANEJA EL NIÑO PARA ESTUDIAR, ENTONCES EL NIÑO LE LLORABA Y LE DECIA QUE EL NO TENIA NADA MALO EN EL COMPUTADOR Y EL TEMBLABA Y ESTABA FURIOSO Y LE DECIA ME DAS LA CLAVE DEL COMPUTADOR YA, Y ESO TERMINABA EN GOLPIZAS PARA EL NIÑO, LO AGREDIA VERBALMENTE, ESE DIA LO IBA A ATACAR FISICAMENTE COMO SIEMPRE CON CORREA, CON PELLIZCOS QUE EL HACIA SIEMPRE MUCHO MALTRATO PSICOLOGICO, Y CUANDO YO VEO ESTA SITUACION COJO EL CELULAR DE EL Y LO TIRO POR LA GRADA PARA LLAMAR LA ATENCION DE EL, Y LUEGO EL SEGUIA EN LO MISMO Y NO SUBIA Y EL COMPUTADOR DE EL ESTABA ENCIMA DEL ESCRITORIO Y LO PUSE POR LA GRADAS Y EL SUBIO DE UNA DEJA AL NIÑO Y CUANDO EL VE EL CELULAR Y EL COMPUTADOR Y COGE MI CELULAR, SUBE LO PONE EN EL SUELO Y LO EMPIEZA A PATEAR A DARLE DURO, EL NIÑO VIO ESO, FUE Y ME DEJO EL CELULAR Y LO ECHO EN EL LAVAMANOS Y ABRIÓ LA LLAVE, Y FUERA DE ESO, COGIO

DE USTED Y DEL NIÑO O LOS ESTA AYUDANDO, EL NIÑO ESTA ESTUDIANDO, LUEGO ME LLAMA EL MECANICO DE LOS CARROS, EL SE LLEVO MI CARRO PORQUE EL DE EL ESTABA EN EL TALLER Y DESDE NOVIEMBRE ME HA DEJADO ANDAR EN TRANSPORTE PUBLICO, LLAME AL MECANICO Y EL ME DICE COMO LES HA IDO CON EL CARRO, LE COMENTO SU CARRO ESTA EN EL TALLER, DON JHON JAIRO LO TRAJO ESTA SEMANA, LO FUE Y TIRO ALLA LA ULTIMA SEMANA DE DICIEMBRE, ES UN NISAN SENTRA, EL NO ME LLAMO A DECIRME QUE IBA A LLEVAR MI CARRO AL TALLER, Y ESTUVO ANDANDO EN EL TODO EL MES DE NOVIEMBRE DE DICIEMBRE DE Y TODAVIA ESTA EN EL TALLER. P/ DESEA AGREGAR ALGO MAS A SU DENUNCIA? R/ LA ULTIMA SALIDA DEL NIÑO FUE EN DICIEMBRE Y EL LO LLEVA A LA IGLESIA Y DESPUES A LA CASA DE LA MAMA DE EL, Y ALLA EMPIEZA A HABLAR MAL DE MI Y EL NIÑO LE DICE QUE NO QUIERE ESTAR MAS CON EL, Y EL SE ENOJA, YO ESTOY AQUI POR PROTEGER A MI HIJO, EL DIA QUE MI HIJO DIGA QUE NO QUIERE SALIR CON EL PAPA SE LE RESPETE SU DESICION, Y AL NIÑO SE LE VA A COMENZAR TRATAMIENTO TERAPEUTICO, POR QUE EL ESTA PSICOLOGICAMENTE AFECTADO POR LOS MALOS TRATOS, TANTO FISICOS COMO VERBALES POR PARTE DEL PAPA, CAMBIA DE ESTA TRANQUILO A ESTAR FURIOSO, Y TAMBIEN PORQUE EL HA PRESENCIADO LOS MALOS TRATOS QUE EL ME DA A MI, Y COMO HABLA MAL DE MI, QUE QUEDE CLARO QUE LA FAMILIA DE MI ESPOSO LO APOYA EN ESE MALTRATO QUE EL NOS DA, LA SEÑORA EDITH ME LLAMA A AGREDIRME QUE NOS DEJE TRANQUILOS QUE NO NOS MOLESTEN QUE SE OLVIDEN DE NOSOTROS, ES TODO.

ABC del Delito

¿LA VÍCTIMA ACTUALMENTE CONVIVE CON EL (LA) DENUNCIADO(A)?

No

¿LA VÍCTIMA Y EL (LA) DENUNCIADO(A) TIENEN HIJOS EN COMÚN?

Sí

¿CUÁNTOS Y DE QUÉ EDADES?

UN NIÑO DE 12 AÑOS DE EDAD DE NOMBRE EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SE EJERCIÓ CONTRA LA VÍCTIMA?

Económica, Física, Psicológica

¿CON QUÉ FUE AGREDIDO(A)? (ESTO INCLUYE TODO TIPO DE ARMAS, PARTES DEL CUERPO Y OBJETOS).

GOLPES EN EL CUERPO CUANDO RECIEN SE CASARON,

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA ECONÓMICA?

DICE LA DENUNCIANTE QUE EL DE TODO, COMPARABA PAGABA, NO DEJABA TRABAJAR A LA DENUNCIANTE,

¿EN QUÉ PARTE DEL CUERPO FUE AGREDIDO(A)?

DIFERENTES PARTES

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA?

LA GOLPEO PORQUE LE HIZO UN RECLAMO

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA?

LE DICE NO SIRVES IGNORANTE, TU FAMILIA SON UNA PARTIDA DE PERROS, ME TRATABA DE SINVERGUENZA SIN RAZON, CELOSO, CONTROLADOR

¿LA VÍCTIMA DEPENDE DEL (LA) DENUNCIADO(A) PARA CUBRIR SUS GASTOS BÁSICOS? (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, ENTRE OTROS).

No

LOS CITARON

¿LOS HIJOS(AS) DE LA VÍCTIMA HAN PRESENCIADO ALGUNAS DE ESTAS AGRESIONES?

Sí

¿LOS HIJOS(AS) DE LA VÍCTIMA HAN SIDO VÍCTIMAS DE ESTAS AGRESIONES?

Sí

¿ALGUNA DE LAS VÍCTIMAS ES MENOR DE EDAD?

Sí

¿LA VÍCTIMA ASISTE A ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA?

Sí

¿CUÁL?

ESTA EN SEXTO GRADO

¿DÓNDE QUEDA?

EN CALI

¿LA VIOLENCIA OCURRIÓ EN OTRO PAÍS?

No

¿CUENTA CON DOCUMENTOS COMO CARTAS, MENSAJES DE TEXTO, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE REDES SOCIALES QUE PERMITAN CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS NARRADAS Y QUE PUEDAN SER APORTADAS?

Sí

¿HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO?

Sí

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

Sí

LA EVIDENCIA QUE VA APORTAR ES:

Documento

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

ES TODO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

Sí

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-12
	FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	Versión: 02
<p>Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.</p>		
Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno. 2. Recibir desde el primer contacto con las autoridades, información pertinente para la protección de sus intereses. 3. Acceder a la administración de justicia. 4. Recibir información frente a: <ul style="list-style-type: none"> - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere. - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones. - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela. - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente. - Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría. 5. Ser escuchado/a tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías. 6. La protección de su intimidad, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare. 7. La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor. 8. Recibir asistencia gratuita por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar. 9. Conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias de lo sucedido (tiempo, modo y lugar). 10. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar. 11. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. 12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional. 13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal. 		
Sus deberes son:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela. 2. Suministrar una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente. 3. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda. 4. Asistir a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia. 5. Ofrecer un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal. 6. Informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela. 7. Manifiestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. 		
<p>Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mí cargo, los cuales me fueron explicados. Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.</p>		
<p>NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.</p>		
ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NNAS VÍCTIMAS	
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	

	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN</p>	<p>Código: FGN-MP01-F-12</p>
	<p style="text-align: center;">ANEXO 1 - DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO</p>	<p>Versión: 02</p>
<p>Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima.</p>		
<p>Además de los derechos que ya fueron informados y atendiendo a su calidad de sujeto de especial protección, usted como mujer derecho a:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica. 2. La intimidad. 3. No ser sometida a tortura o a tratos crueles y degradantes. Lo anterior consiste en cualquier trato donde se vea afectada física o psicológicamente. 4. La igualdad real y efectiva y a no ser sometida a forma alguna de discriminación. 5. La libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad. 6. La salud sexual y reproductiva. 7. La seguridad personal. 		
<p>Como mujer víctima de cualquier manifestación de Violencia Basada en Género, usted tiene derecho a:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 8. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. 9. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva. 10. Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. 11. Recibir atención integral (en todas las áreas que lo requiera) a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad. 12. Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para usted y si aplica, sus hijos e hijas y la estabilización de su situación. 13. Recibir orientación y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado. 14. Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia. 14. A la autonomía y participación libre, voluntaria e informada en el proceso penal. 15. Acceder a los mecanismos de protección y atención para usted, sus hijos e hijas. 16. La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia. 17. La estabilización de su situación, es decir, garantizar que pueda retomar su vida cotidiana sin contratiempos, garantizando su seguridad y sus derechos. 18. A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo. 		
<p>Declaro que soy conocedora de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados. Normatividad: Ley 1257 de 2008, Ley 1448 de 2011 y Ley 1719 de 2014.</p>		



Esta acta debe ser entregada al representante legal del menor para que él comunique sus derechos a la víctima o los haga valer. En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se registrará por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política.

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima.

Además de los derechos que ya fueron informados y atendiendo a su calidad de sujeto de especial protección, usted como niño, niña o adolescente tiene derecho a:

1. La vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos.

Como niño, niña o adolescente víctima tiene derecho a:

2. **Ser protegidos** contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
3. **La protección** contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
4. **La rehabilitación y resocialización**, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.
5. **Que se preserve en todo momento su intimidad y privacidad** manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años.
6. **Que se les apliquen las garantías del debido proceso** en todas las actuaciones administrativas y judiciales o de otra naturaleza en que se encuentren involucrados.
7. **Derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.**
8. **Dar su consentimiento informado** (representante legal o quien haga sus veces) para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
9. **Que en todas las actuaciones deberán estar acompañados del Defensor de Familia**, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar (numeral 11. Art. 82 Ley 1098 de 2006) y se tendrá en cuenta su opinión (artículo 26 ibidem).
10. Los niños, las niñas y los adolescentes de los **pueblos indígenas** y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social; y ser reparado individual y colectivamente la comunidad a la cual pertenece, cuando el NNA ha sido vinculado a los diferentes grupos armados.

Normatividad: Ley 1098 y Convención sobre los Derechos del Niño.

Declaro, como representante legal del menor _____, identificado con Registro Civil / Tarjeta de Identidad número _____ que soy conocedor/a de los derechos de los NNAS, los cuales me fueron explicados.

Sí

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

Sí

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

Sí

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

Claudia A Giron

CLAUDIA AMELIA GIRON JIMENEZ
Fiscalía General de la Nación
CASA DE JUSTICIA - AGUABLANCA
CALI

DE USTED Y DEL NIÑO O LOS ESTA AYUDANDO, EL NIÑO ESTA ESTUDIANDO, LUEGO ME LLAMA EL MECANICO DE LOS CARROS, EL SE LLEVO MI CARRO PORQUE EL DE EL ESTABA EN EL TALLER Y DESDE NOVIEMBRE ME HA DEJADO ANDAR EN TRANSPORTE PUBLICO, LLAME AL MECANICO Y EL ME DICE COMO LES HA IDO CON EL CARRO, LE COMENTO SU CARRO ESTA EN EL TALLER, DON JHON JAIRO LO TRAJO ESTA SEMANA, LO FUE Y TIRO ALLA LA ULTIMA SEMANA DE DICIEMBRE, ES UN NISAN SENTRA, EL NO ME LLAMO A DECIRME QUE IBA A LLEVAR MI CARRO AL TALLER, Y ESTUVO ANDANDO EN EL TODO EL MES DE NOVIEMBRE DE DICIEMBRE DE Y TODAVIA ESTA EN EL TALLER. P/ DESEA AGREGAR ALGO MAS A SU DENUNCIA? R/ LA ULTIMA SALIDA DEL NIÑO FUE EN DICIEMBRE Y EL LO LLEVA A LA IGLESIA Y DESPUES A LA CASA DE LA MAMA DE EL, Y ALLA EMPIEZA A HABLAR MAL DE MI Y EL NIÑO LE DICE QUE NO QUIERE ESTAR MAS CON EL, Y EL SE ENOJA, YO ESTOY AQUI POR PROTEGER A MI HIJO, EL DIA QUE MI HIJO DIGA QUE NO QUIERE SALIR CON EL PAPA SE LE RESPETE SU DESICION, Y AL NIÑO SE LE VA A COMENZAR TRATAMIENTO TERAPEUTICO, POR QUE EL ESTA PSICOLOGICAMENTE AFECTADO POR LOS MALOS TRATOS, TANTO FISICOS COMO VERBALES POR PARTE DEL PAPA, CAMBIA DE ESTA TRANQUILO A ESTAR FURIOSO, Y TAMBIEN PORQUE EL HA PRESENCIADO LOS MALOS TRATOS QUE EL ME DA A MI, Y COMO HABLA MAL DE MI, QUE QUEDE CLARO QUE LA FAMILIA DE MI ESPOSO LO APOYA EN ESE MALTRATO QUE EL NOS DA, LA SEÑORA EDITH ME LLAMA A AGREDIRME QUE NOS DEJE TRANQUILOS QUE NO NOS MOLESTEN QUE SE OLVIDEN DE NOSOTROS, ES TODO.

ABC del Delito

¿LA VÍCTIMA ACTUALMENTE CONVIVE CON EL (LA) DENUNCIADO(A)?

No

¿LA VÍCTIMA Y EL (LA) DENUNCIADO(A) TIENEN HIJOS EN COMÚN?

Sí

¿CUÁNTOS Y DE QUÉ EDADES?

UN NIÑO DE 12 AÑOS DE EDAD DE NOMBRE EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SE EJERCIO CONTRA LA VÍCTIMA?

Económica, Física, Psicológica

¿CON QUÉ FUE AGREDIDO(A)? (ESTO INCLUYE TODO TIPO DE ARMAS, PARTES DEL CUERPO Y OBJETOS).

GOLPES EN EL CUERPO CUANDO RECIEN SE CASARON,

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA ECONÓMICA?

DICE LA DENUNCIANTE QUE EL DE TODO, COMPARABA PAGABA, NO DEJABA TRABAJAR A LA DENUNCIANTE,

¿EN QUÉ PARTE DEL CUERPO FUE AGREDIDO(A)?

DIFERENTES PARTES

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA?

LA GOLPEO PORQUE LE HIZO UN RECLAMO

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA?

LE DICE NO SIRVES IGNORANTE, TU FAMILIA SON UNA PARTIDA DE PERROS, ME TRATABA DE SINVERGUENZA SIN RAZON, CELOSO, CONTROLADOR

¿LA VÍCTIMA DEPENDE DEL (LA) DENUNCIADO(A) PARA CUBRIR SUS GASTOS BÁSICOS? (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, ENTRE OTROS).

No

EL COMPUTADOR DE EL, Y ME HACE EL AMAGUE DE TIRARMELO Y ME QUEDO MIRANDOLO Y EL BAJO EL COMPUTADOR, EN ESE MOMENTO SENTI QUE ME HABIA SALVADO DE ALGO, ESE DIA YO LE DIJE ESTOY LE DIJE QUE LO QUE HAVCIA NO ESTABA BIEN Y QUE ME IBA AIR PORQUE ESTABA CANSADA DE ESTA SITUACION Y USTED NO CAMBIA YO ME VOY DE AQUI Y ME DICE SI TE VAS A IR NO ME VAS A COGER NI UNA MALETA, TE VAS CON LO QUE TENES PUESTO Y LE DICE AL NIÑO Y VOS TAMBIEN TE VAS CON LO QUE TENES PUESTO Y LO AMENAZO DELANTE DE MI QUE LE IBA A PEGAR CON CORREA Y LE DIJE USTED NO ME LE VA A VOLVER A PEGAR NUNCA MAS QUE EL NO HA HECHO NADA MALO Y EMPAQUE MIS COSAS EN BOLSAS, Y COGI DOS COMPUTADORES Y ROPA ENCIMA, Y EL LLEGA Y SACA LOS COMPUTADORES DE LA CAJA, NO SE VAYAN A LLEVAR LOS COMPUTADORES LADRONES NOS DIJO AL NIÑO Y A MI, Y ESA NIÑO LLOVIO MUY DURO RECOGI TODO LO DEL NIÑO Y LE DIJE ACUESTESE EN SU CAMA QUE YO ME VOY A ESTAR AQUI CON USTED, YO LO CUIDO PARA IR A DENUNCIARLO ESTESE TRANQUILO, CERRE LA PUERTA Y EL COGIO Y ABRIO LA PUERTA ME DICE ME DEJAN LA PUERTA ABIERTA Y NOSOTROS ALLI CALLADOS, AL OTRO DIA LLAME AL HERMANO Y LE DIJE NO SOPORTO MAS ESTOY VOY A BUSCAR A LAS LEYES QUE ME PROTEJAN Y EL ME DIJO ES UN CASO DELICADO, Y LE DIJE SU HERMANO SE ENLOQUECIO, SE FANATIZO, Y TODO ES MALO, QUE EL NIÑO NO PUEDE ESTUDIAR, TODO ES MALO Y ES PECADO, YO FUI A LA COMISARIA DE FAMILIA DE JAMUNDI A PONER EN CONOCIMIENTO LOS HECHOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE SE VENIA DANDO HACE MUCHO TIEMPO SINO QUE ESE FUE EL DETONANTE. P/ DURANTE LA CONVIVENCIA CON EL SEÑOR JHON JAIRO GRAJALES LOPEZ HUBO OTROS HECHOS DE VIOLENCIA, DE MALOS TRATOS HACIA USTED O SU HIJO? R/ SI MUCHOS HIZO LO MISMO DEL COMPUTADOR CON UNA BIBLIA, ME AMENAZO Y AL NIÑO LO AGREDIA DEMASIADO LO OBLIGABA A REZAR ARRODILLADO, SI EL COMETIA ALGUNA FALTA EL CASTIGO ERA PONERLO DE RODILLAS A REZAR Y LEER LIBROS EN INGLES DE RELIGION Y LE DECIA QUE EL TENIA QUE HACERLO, ERAN TODAS LAS NOCHES SIN PARAR. P/ DESDE QUE TIEMPO SE ESTA COMPORTANDO DE ESA MANERA EL SEÑOR JHON JAIRO GRAJALES LOPEZ? R/ EL SIEMPRE HA SIDO MALTRATADOR, POR LA PARTE EOCNOMICA, POR LA PARTE PSICOLOGICA A AMBOS AL NIÑO Y A MI Y DESPUES DE LA PANDEMIA SE LE AUMENTO, PORQUE LOS FANATICOS DICEN QUE LA VACUNA NO ES DE DIOS, QUE EL MUNDO SE VA A ACABAR, EL LE DIO POSADA A UNA EX MONJA A LA CASA SIN MI AUTORIZACION PERO YO LE DIJE QUE NO SE PODIA QUEDAR ALLI, Y EL ME DICE OJALA A USTED NO LE VAYA A TOCAR SALIR COMO ELLA PORQUE ELLA ES DE DIOS, EL NO SE HA PUESTO EN TRATAMIENTO, Y LA PSICOLOGA DE LA EPS ME DIJO QUE ESA CLASE DE PERSONAS NO SE PONEN EN TRATAMIENTO, NO SE EL PORQUE SE COMPORTABA ASI DE ESA MANERA, EL SE QUEDO EN LA CASA Y LE DIJO AL COMISARIO EL DIA QUE NOS VIMOS QUE EL IBA A ENTREGAR ESA CASA, ESTA MISMA SEMANA Y ALLA ESTA ATENDIENDO A LA MONJA Y EL PADRE, YO SALI DE MI CASA Y ALLA ESTAN LOS ENSERES Y NO VOY A VOLVER A LA CASA POR ESO PORQUE EL LE DIJO AL COMISARIO SI ELLOS VUELVEN A LA CASA ES BAJO LAS NORMAS MIAS, Y EL COMISARIO SE QUEDO CALLADO, Y LE DIJE QUE HAGO EL NIÑO NO QUIERE SALIR CON EL PAPA LE DA MIEDO, YO FUI A BIENESTAR FAMILIAR Y ALLA LA PSICOLOGA LE DICE QUE PARA AFIANZAR LOA LAZOS FAMILIARES AUNQUE SEA UNA VEZ AL MES, PERO EL NIÑO NO QUIERE, TAMBIEN DIJO QUE SACARA AL NIÑO DEL COLEGIO Y LO PUSIERA EN UNO PUBLICO, EL GANABA BUEN DINERO COMO CONTADOR, GANABA 6 MILLONES DE PESOS Y DEJO EL TRABAJO TIRADO, EL JEFE LO ESTABA ESPERANDO PARA QUE VOLVIERA, EL TIENE TRABAJO INDEPENDIENTE, DEL COLEGIO LE ESTAN COBRANDO LAS MENSUALIDADES DEL AÑO PASADO. P/ COMO ES FISICAMENTE EL SEÑOR JHON JAIRO GRAJALES LOPEZ? R/ ES ALTO, DELGADO, BLANCO, INDIOS, CABELLO DE COLOR NEGRO, NO TIENE BARBA NI BIGOTE, EL TIENE LE IMPLANTARON COMO UN APARATO NEURAL QUE LE MANDA SEÑALES AL CEREBRO, UN ESTIMULADOR CEREBRAL, NO QUISO VOLVER AL MEDICO, LE PREGUNTE AL NEUROLOGO POR ESOS EPISODIOS DE RABIA DE EL Y NO HA QUERIDO IR, ESTOY HOY AQUI PORQUE AYER ME LLAMO LA MAMA DE JHON JAIRO GRAJALES Y NO PUEDE GRABAR PORQUE ESTABA TRABAJANDO Y ELLA ME DICE USTED COMO MADRE ESPOSA Y MAMA DE CASA PORQUE NO ESTA EN SUCASA CUMPLIENDO SUS DEBERES IRRESPONASABLE, SI A USTED EL NIÑO LE LLEGA A PEGAR ALGUN DIA USTED QUE VA A HACER, USTED PORQUE NO LO HA DEJADO EDUCAR, PARA QUE SE CASO, PORQUE DEJO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES Y SUS DEBERES, PORQUE SU HERMANA LA ESTA PROTEGIENDO ES ACASO QUE ELLA SE VA A HACER CARGO

Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: -
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: Sí
Relación 1: ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT ES CONYUGE DE JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ
Relación 2: EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO ES HIJO(A) DE JOHN JAIRO GRAJALES LOPEZ

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P).

Fecha de comisión de los hechos: 11-11-2021
Hora: 19:22:00
-
Para delitos de acción continuada: -
Fecha inicial de comisión: 11-11-2021
Hora: 19:22:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -
-
Lugar de comisión de los hechos: -

Ciudad de Expedición:	CALI
Primer Nombre:	ALEJANDRA
Segundo Nombre:	-
Primer Apellido:	AVENDAÑO
Segundo Apellido:	BETANCOURT
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Nacimiento:	CALI
Fecha de Nacimiento:	16-03-1970
Edad:	51
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 15 69 31 APTO 204 TORRE A
Complemento Dirección de Correspondencia:	BARRIO LA HACIENDA
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia:	CALI
Teléfono Celular:	3163204205
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	ALEJAVEBE@HOTMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Correo electrónico
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?:	Sí
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?:	1
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:	1

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?:	Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?:	1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?:	1

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECTOR DE POLICÍA/JUEZ CIVIL MUNICIPAL	Versión: 03 Página: 1 de 3

Ciudad/Municipio	Cali - Valle)	Fecha	2022/02/02
Sede/Despacho:	SALA DE DENUNCIAS		
Dirección:		Teléfono:	
No. Consecutivo	(Número del turno de atención o de incidente)		

Número de Noticia Criminal

76	001	60	99174	2022	50281
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

No olvide adjuntar la NUNC como anexo a este formato.

Delito	Artículo
1.VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA	229 C.P.

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)					
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia y probabilidad de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación, se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:					
Bajo		Moderado		Grave	X
					Extremo

Doctoras

Liliana Mercedes Fernández Fernández y/o

Diana Urniza Turno 1 y 2

comisariadefamiliaturno2@gmail.com

Comisaria Quinta de Familia Siloe

Cali - Valle del Cauca

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo a sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias para garantizar la protección del señor(a):

Nombres y Apellidos:	ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT		
Documento de Identificación:	CC. Nro. 66.810.307 de Cali-Valle	Edad:	51 AÑOS
Dirección:	Calle 15 Nro. 69-31 Apto 204 Torre A	Teléfono:	3163204205
Barrio:	La Hacienda	Localidad:	17

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECTOR DE POLICÍA/JUEZ CIVIL MUNICIPAL	Versión: 03 Página: 2 de 3

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección:

Ley		Se sugiere
1257/ Art 17. no. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	GRAVE
1257/ Art 17. no. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	GRAVE
1257/ Art 17. no. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	GRAVE
1257/ Art 17. no. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)	GRAVE
1257/ Art 17. no. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)	GRAVE
1257/ Art 17. no. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima	GRAVE
1257/ Art 17. no. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	GRAVE
1257/ Art 17. no. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.	GRAVE
1257/ Art 17. no. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.	GRAVE
1257/ Art 17. no. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	GRAVE
1257/ Art 17. no. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.	GRAVE

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECTOR DE POLICÍA/JUEZ CIVIL MUNICIPAL	Versión: 03 Página: 3 de 3

1257/ Art 17. no. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.	GRAVE
1257/ Art 17. no. f)	Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.	GRAVE
1257/ Art 18. no. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.	GRAVE

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a [www.fiscalia.gov.co/servicio ciudadano/ consulta/ consulta el estado de su denuncia.](http://www.fiscalia.gov.co/servicio-ciudadano/)

En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia criminal el caso a la Comisaria de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

Atentamente;

Claudia A. Giron Jimenez

CLAUDIA AMELIA GIRON JIMENEZ

Asistente de Fiscal I con Funciones de Policía Judicial

Receptora de Denuncias Aguablanca Cali-Valle

Correo Electrónico cladia.giron@fiscalia.gov.co

Anexos: (0) Número de folios



	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-32
	FORMATO REMISIÓN A SECTOR SALUD	Versión: 01 Página: 1 de 2

Ciudad/Municipio	Cali – Valle	Fecha	2022/02/02
Sede/Despacho:	Sala de Denuncias		
Dirección:		Teléfono:	
No. Consecutivo	(Número del turno de atención o de incidente)		

Número de Noticia Criminal

76	001	60	99174	2022	50281
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA	229 C.P.

Señores
EPS SURA
Ciudad

De acuerdo a lo establecido por la Sentencia C754 del 2015, la cual obliga a las **Entidades Prestadoras de Salud** “a brindar todos los servicios necesarios para la recuperación física y mental de las víctimas de toda forma de violencia sexual, incluido el aborto, sin necesidad de denuncia, accediendo de manera inmediata, gratuita, confidencial, digna e integral”, con el objetivo de asegurar el derecho a la salud de las víctimas de violencia sexual bajo condiciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad, nos permitimos remitir a:

Nombres y Apellidos:	EMMANUNEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO		
Documento de Identificación:	CC. Nro. 1.104.822.536 de Cali-Valle	Edad:	12 AÑOS
Dirección:	Calle 15 Nro. 69-31 Apto 204 Torre A	Teléfono:	3163204205-Madre
Barrio:	La Hacienda	Localidad:	17

Estado Civil							
Casado	Soltero	<input checked="" type="checkbox"/>	Divorciado		Unión libre		Viudo
Ocupación							
Empleado		Desempleado		Hogar	<input checked="" type="checkbox"/>	estudiante	Independiente

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género							
Hombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujer		Hombre trans		Mujer trans	Intersexual

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-32
	FORMATO REMISIÓN A SECTOR SALUD	Versión: 01 Página: 2 de 2

Ciclo vital							
Niña		Niño	X	Adolescente		Adulto Mayor	

Orientación sexual							
Heterosexual		Bisexual		Lesbiana		Gay	
Otra (Cual)							

Usted se auto reconoce como:							
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo	
Otra (Cual)							

Presenta alteraciones permanentes en o para							
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas			
Oír, aun con aparatos especiales				La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales				Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)							

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co/servicio-ciudadano/consulta/consulta-el-estado-de-su-denuncia.

Atentamente;

Claudia A. Giron Jimenez

CLAUDIA AMELIA GIRON JIMENEZ

Asistente de Fiscal I con Funciones de Policía Judicial

Receptora de Denuncias Aguablanca Cali-Valle

Correo Electrónico cladia.gironj@fiscalia.gov.co



	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-32
	FORMATO REMISIÓN A SECTOR SALUD	Versión: 01 Página: 1 de 2

Ciudad/Municipio	Cali – Valle	Fecha	2022/02/02
Sede/Despacho:	Sala de Denuncias		
Dirección:		Teléfono:	
No. Consecutivo	(Número del turno de atención o de incidente)		

Número de Noticia Criminal

76	001	60	99174	2022	50281
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA	229 C.P.

Señores
EPS SURA
Ciudad

De acuerdo a lo establecido por la Sentencia C754 del 2015, la cual obliga a las Entidades Prestadoras de Salud “a brindar todos los servicios necesarios para la recuperación física y mental de las víctimas de toda forma de violencia sexual, incluido el aborto, sin necesidad de denuncia, accediendo de manera inmediata, gratuita, confidencial, digna e integral”, con el objetivo de asegurar el derecho a la salud de las víctimas de violencia sexual bajo condiciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad, nos permitimos remitir a:

Nombres y Apellidos:	ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT		
Documento de Identificación:	CC. Nro. 66.810.307 de Cali-Valle	Edad:	51 AÑOS
Dirección:	Calle 15 Nro. 69-31 Apto 204 Torre A	Teléfono:	3163204205
Barrio:	La Hacienda	Localidad:	17

Estado Civil							
Casado	<input checked="" type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>	Unión libre	<input type="checkbox"/>
Ocupación							
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input type="checkbox"/>	Independiente	<input checked="" type="checkbox"/>

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género							
Hombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans	<input type="checkbox"/>
						Intersexual	<input type="checkbox"/>

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-32
	FORMATO REMISIÓN A SECTOR SALUD	Versión: 01 Página: 2 de 2

Ciclo vital							
Niña		Niño		Adolescente		Adulto Mayor	X

Orientación sexual									
Heterosexual		Bisexual		Lesbiana		Gay		Trans	
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:									
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo		Raizal	
Otra (Cual)									

Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales		Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)					

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co/servicio-ciudadano/consulta/ **consulta el estado de su denuncia.**

Atentamente;

Claudia A. Giron Jimenez

CLAUDIA AMELIA GIRON JIMENEZ

Asistente de Fiscal I con Funciones de Policía Judicial
Receptora de Denuncias Aguablanca Cali-Valle
Correo Electrónico cladia.gironj@fiscalia.gov.co

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-30
	FORMATO REMISIÓN POLICIA NACIONAL	Versión: 03 Página: 1 de 2

Ciudad/Municipio	CALI-VALLE	Fecha	2022/02/02
Sede/Despacho:	SALA DE DENUNCIAS		
Dirección:		Teléfono:	
No. Consecutivo	(Número del turno de atención o de incidente)		

Número de Noticia Criminal (Si aplica)

76	001	60	99174	2022	50281
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

En caso de que se haya creado NUNC se deberá anexar al formato.

Delito (Si aplica)	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA	229 C.P.

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)
GRAVE

Señores

ESTACION DE POLICIA EL LIMONAR
POLICIA NACIONAL
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1, 2, 13, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política y considerando que los hechos manifestados por el usuario constituyen comportamientos contrarios a la convivencia, cuya competencia es de tipo policivo, por tratarse de situaciones de convivencia ciudadana conforme lo establece en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, atentamente se remite a:

Nombres y Apellidos:	ALEJANDRA AVENDAÑO BETANCOURT		
Documento de Identificación:	CC. Nro. 66.810.307 de Cali-Valle	Edad:	51 AÑOS
Dirección:	Calle 15 Nro. 69-31 Apto 204 Torre A	Teléfono:	3163204205
Barrio:	La Hacienda	Localidad:	17

Estado Civil			
Casado	<input checked="" type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>
Divorciado	<input type="checkbox"/>	Unión libre	<input type="checkbox"/>
Viudo	<input type="checkbox"/>		
Ocupación			
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>
Hogar	<input type="checkbox"/>	Independiente	<input checked="" type="checkbox"/>

Quien manifiesta que:

Está siendo víctima de comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan y perturban su seguridad y tranquilidad, por tratarse de:

- Refir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas con (escándalos, insultos, ofensas otros).

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-30
	FORMATO REMISIÓN POLICIA NACIONAL	Versión: 03 Página: 2 de 2

- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio (agresiones verbales con palabras intimidantes).
- Por persecuciones, seguimientos, hostigamientos en (su residencia, lugar de trabajo otros lugares públicos o privados).
- Sonidos o ruidos de actividades que perturban la tranquilidad.
- Por cualquier otra actividad que perturbe la tranquilidad y seguridad de la persona que se considere contraria a la convivencia según la Ley 1801 de 2016.

Realizados por (*expareja sentimental, hijo(a), hermano(a), entre hermanos o entre personas sin vínculos, como vecinos, grupos, barras, tribus urbanas etc.*) Señor(a) **JHON JAIRO GRAJALES LOPEZ**, cedula 16.796.313 edad 50 años, Carrera 22 N 3 Sur – 30 Casa 92 Barrio Alfaguara, contador, teléfono 3155847561. Sin mas datos,

- Término de una Relación sentimental (*por posibles celos o infidelidades, o mala comunicación entre exparejas con hijos de por medio otros*).
- Actividades que generan ruidos o sonidos, que perturban la armonía de otros.
- Por mala convivencia en familia.
- Por incumplimiento a obligaciones civiles, (*contratos, arrendamiento, letras de cambio, obras, entrega de trabajo*).
- Por Cobro o pago de deuda, (*préstamos personales, cobro de recibos de servicio público, cobros de arrendamiento otros*).
- Otro. PROTECCION PARA LA DENUNCIANTE VICTIMA Y SU HIJO EMMANUEL MARIA GRAJALES AVENDAÑO DE 12 AÑOS DE EDAD.

Solicitamos amablemente, en los casos que se remita con numero de noticia criminal, las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignado, para lo cual puede ingresar a [www.fiscalia.gov.co/ servicio ciudadano/ consulta/ consulta el estado de su denuncia](http://www.fiscalia.gov.co/servicio-ciudadano/consulta/consulta-el-estado-de-su-denuncia).

Atentamente;

Claudia A. Giron Jimenez

CLAUDIA AMELIA GIRON JIMENEZ

Asistente de Fiscal I con Funciones de Policía Judicial
Receptora de Denuncias Aguablanca Cali-Valle
Correo Electrónico cladia.gironj@fiscalia.gov.co



Beneficiario(a):	ALEJANDRA AVENDANO B	TI	SC	CE	Nro.	66810307
Residente	CL 15 69 31 204A	Barrio		LA HACIENDA		
Teléfono	3163204205	Presunto delito		VIOLENCIA INTRA FAMILIAR D.S. 2000		
Nro. radicado		Autoridad que emite MP		LA FISCALIA		
Pertenece algún grupo de población vulnerable	SI	NO	Cual:			

GENERALIDADES

Uno de los aspectos centrales de la calidad de vida es tener en cuenta de poder disfrutar con seguridad de todas nuestras actividades, ya sean laborales, personales, recreativas o de descanso. Se requiere tomar medidas de seguridad y autoprotección para no convertirnos en víctimas de comportamiento delictivo o contrario a la convivencia protagonizadas por personas del común, conocidos o vecinos del barrio.

No existe protección y seguridad absoluta, pero debemos tomar algunas previsiones para protegernos, evitar incidentes o aprender a administrar aquellos que nos suceden, procurando sufrir las mínimas consecuencias negativas posibles.

Inicialmente debemos entender que la seguridad personal implica:

- Evitar convertirse en víctima de un delito o comportamiento contrario a la convivencia, tomando en cuenta el entorno y las situaciones donde este puede producirse.
- Ser conscientes de que el comportamiento delictivo o contrario a la convivencia puede ocurrir en cualquier momento, en lugares abiertos al público o privados, de día o de noche, por ello es importante preparar alternativas de seguridad y poner en práctica posibles soluciones que minimicen el riesgo.

CONCEPTOS BÁSICOS

Para mejor comprensión de las herramientas de autoprotección, a continuación, se definen los conceptos y principios básicos que se deben tener en cuenta para prevenir y minimizar los riesgos propios.

- **Amenazas:** factor de riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.
- **Seguridad:** es el conjunto de mecanismos que amparan a las personas y sus bienes de sufrir daños por parte de un agente agresor.
- **Autoprotección:** es el conjunto de medidas de seguridad que cada persona puede adoptar de manera individual, para enfrentar los riesgos; No identificar los riesgos, subestimarlos y no prevenirlos, aumenta la posibilidad de que ocurra un hecho no deseado, es importante tener en cuenta que las vulnerabilidades, las amenazas y las capacidades cambian con el tiempo y las circunstancias, por lo cual es necesario revisar periódicamente los factores de riesgo para que las medidas adoptadas sean las apropiadas y permitan su disminución. Ejemplos. Salir acompañado, evitar frecuentar sitios desolados, de poca iluminación, con antecedentes de inseguridad, entre otros.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Seguir las recomendaciones de autoprotección, sugeridas.
- Abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad.
- Reportar a la Policía Nacional - Estación de Policía Limonar a través de las líneas telefónicas que se encuentran registradas en este documento, sobre los incidentes de seguridad que se presentan y que pongan en peligro su vida e integridad tanto suya como la de su núcleo familiar.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos de los cuales revistan características de delito.

RECOMENDACIONES PERSONALES

- Concientice a la totalidad de la familia de los riesgos adquiridos y la situación en la que se encuentra.
- Asegúrese de que su conyugue e hijos adopten estrictas medidas de seguridad ellos también son vulnerables a los posibles riesgos.
- Aconseje el desarrollo de un código de emergencia para la familia, de manera que todos puedan comunicarse mutuamente.
- Advierta a las familias la necesidad de abstenerse de dar información de carácter personal sobre horarios, sitios que frecuentan, viajes etc.
- Antes de iniciar cualquier relación personal o laboral, procuremos ubicar la mayor cantidad de información, por ejemplo: conductas, comportamientos, referencias, que nos permitan establecer el nivel de confianza hacia la persona
- Recordemos que las vulnerabilidades y amenazas cambian continuamente, por lo tanto, es importante que determinemos cuales son los riesgos a los que estamos expuestos. Esto con el fin de adoptar las recomendaciones de auto seguridad y autoprotección más pertinentes.

RECOMENDACIONES EN LOS DESPLAZAMIENTOS

- Informe a la policía actitudes o movimientos sospechosos mediante los números de emergencia.
- Evitemos ir a lugares donde haya presencia de actores armados o personas con las cuales tengamos o hayamos tenido problemas o disputas
- En los sitios de paso, procuremos no quedarnos mucho tiempo y estar siempre pendientes, con el fin de identificar y prevenir situaciones de riesgo
- Si contamos con un vehículo, asegúrenos de tenerlo con combustible y en buenas condiciones para su funcionamiento, con el fin de usarlo en situaciones de riesgo o amenaza.
- Procuremos cambiarnos de ropa o peinado durante los desplazamientos, con el fin de confundir a personas sospechosas.
- Desconfiemos de personas desconocidas que nos sigan y de las cuales no tengamos certeza de su identidad. Ante cualquier situación sospechosa, resguardémonos en un lugar seguro, una vez allí, demos aviso al líder, líderesa o promotor de seguridad dentro de nuestra comunidad u organización, para que informe a las autoridades competentes.
- Prestemos atención a comportamientos sospechosos que puedan tener las personas que van en el vehículo (conductor y ocupantes) en el que nos desplazamos. Ante cualquier eventualidad, bajémonos de éste en un lugar seguro y concurrido, y tratemos de ubicar a la autoridad pública, con el fin de informarle la situación.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN LAS RESIDENCIAS O LUGARES DE TRABAJO

- Estime convenientes medidas de seguridad para su vivienda como (rejas, alarmas, ojo mágico etc.)
- Nunca deje ingresar a personas extrañas que se identifiquen como miembros de empresas públicas u otras sin antes verificar la identidad
- Si se recibe un paquete sospechoso, no manipularlo antes de verificar con la autoridad puede ser peligroso o las huellas dejadas en este pueden servir para una investigación exitosa.
- Desarrollemos una clave o contraseña con nuestros hijos e hijas, para que, si alguien trata de llevárselos, le pidan la clave. Si no la sabe, indiquémosle que no deben ir con esa persona y deben darnos aviso de inmediato sobre lo que está sucediendo
- Establezca con su familia las formas de actuar o medidas a tomar ante situaciones de peligro o emergencia.
- Antes de regresar a casa, comuniquémonos con personas de confianza para que nos informen si hay alguna situación sospechosa o extraña en los alrededores.
- Conozcamos el territorio en el que vivimos al igual que sus alrededores, con el fin de detectar situaciones sospechosas. En caso de observar algo extraño informemos a las autoridades competentes
- Tanto al salir como al llegar a nuestro hogar y antes de acostarnos, revisemos que todas las puertas y ventanas se encuentren cerradas y aseguradas
- Ubiquemos aquellos lugares de nuestra vivienda, desde los cuales podamos ver hacia afuera sin ser vistos. Por ejemplo: coloquemos espejos o miremos por debajo de la puerta
- En caso de pérdida de nuestras llaves, tomemos las medidas de seguridad pertinentes. Por ejemplo: cambiemos las cerraduras o guardas de la puerta, pongamos trancas o seguros.
- En la medida de lo posible, coloquemos buena iluminación fuera de nuestra casa, con el fin de detectar si alguien se encuentra allí.
- En la medida de lo posible, establezcamos horarios de atención y evitemos reuniones a altas horas de la noche. De ser así, procuremos que alguien de confianza nos acompañe durante la reunión y de regreso a casa.

QUÉ HACER ANTE AMENAZAS, COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, CONDUCTAS DELICTIVAS QUE PONGAN EN RIESGO SU VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL O FAMILIAR:

- Implementar un lenguaje de códigos con personas de confianza, con el fin de informarles que nos encontramos en una situación de riesgo o amenaza.
- Si estamos o consideramos estar amenazados, tratemos de no demostrar temor, ni cambios en nuestro comportamiento.
- Si la situación de amenaza es inminente, analicemos lo que está sucediendo, de ser posible, tratemos de huir del atacante y dirijámonos a un lugar público y seguro.
- Procuremos dar una lectura de la situación y reconozcamos nuestras capacidades, con el fin de defendernos.
- Cambiemos las rutas de desplazamiento, variemos los horarios de llegada y salida de nuestra casa y trabajo.
- No aceptemos encontrarnos con personas desconocidas que manifiestan poder ayudarnos o brindarnos información.
- Cuando recibamos llamadas amenazantes, tratemos de recordar la hora, fecha, acento, ruidos, características de la voz de la persona quien habla y si ésta es conocida o no. Así mismo, comuniquemos esta situación a las autoridades competentes.
- Prestemos atención a las personas que se encuentran a nuestro alrededor, asimismo, verifiquemos si alguien nos está siguiendo. De ser así, busquemos un sitio donde estemos seguros y demos aviso al promotor de seguridad de nuestra comunidad, territorio u organización y a las autoridades competentes.

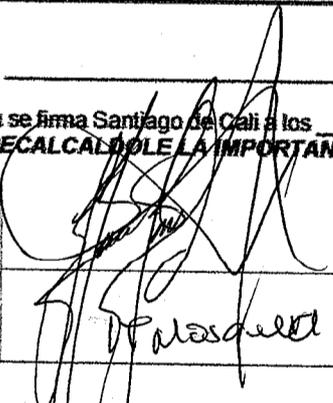
NUMERO DE CUADRANTES COMUNA 17

CUADRANTE	TELEFONO N°	BARRIOS
C-17-1	3105300623	SANTA ANITA, LA SEVA, PRIMERO DE MAYO, BOSQUES DEL LIMONAR.
C-17-2	3105269643	EL LIMONAR, CAÑAVERAL, LOS SAMANES, CLINICA AMIGA.
C-17-3	3105307227	GRAN LIMONAR, LOS PORTALES, CAPRI
C-17-4	3105300658	LA HACIENDA, PRADOS DEL LIMONAR, QUINTAS DE DON SIMON
C-17-5	3105334949	MAYAPAN, UNICENTRO, LA PLAYA, CAPRI
C-17-6	3105278142	EL INGENIO
C-17-7	3105295304	EL CANEY, CANEY ESPECIAL, CIUDADELA CONFAMDI, VEGAS DE CONFAMDI
C-17-8	3014385726	SAN JOAQUIN
C-17-9	3012470783	VALLE DE LILI, CALICANTO

123, 112, 911 línea de emergencia Policía Nacional, 155 y 018000910600 y 018000910112 Línea de atención de violencia contra la mujer, 156 red de cooperantes, 155 Gavia, 166 Línea de transparencia institucional.

Observaciones:

Para constancia se firma Santiago de Cali a los _____ días del mes _____ del año 2022: "se le hace entrega copia de este documento al ciudadano" **RECALCANDO LA IMPORTANCIA DE TENER A LA MANO LOS NUMEROS DE TELEFONOS INDICADOS"**

Firma y pos del policial		Firma y pos del ciudadano		
Placa policial	123456789	cedula	66810307 ed.	

Carrera 81 N° 47-00 Barrio Caney
Teléfonos 8826217 IP: 6219
mecal.est.limonar@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Valoración del riesgo de Muerte para mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja o ex pareja

RECOMENDACIONES GENERALES:

- Mientras la autoridad competente no indique otra cosa, por ningún motivo establezca contacto telefónico o físico con el denunciado, en los próximos días.
- Haga cumplir la medida de protección que le fue otorgada y si el denunciado no la cumple no dude en acudir inmediatamente a las autoridades. La orden de protección policial debe radicarla en la estación de policía cercana a su vivienda y/o lugar de trabajo, tenga una copia de esta en su bolso y/o billetera.
- No frecuente durante los próximos días, sitios a los que el denunciado asiste, a fin de evitar nuevos enfrentamientos.
- En caso de encontrarse casualmente con el denunciado, o que él la esté persiguiendo, busque su red de apoyo (familia, vecinos, amigos) o a las autoridades para que puedan brindarle compañía y protección.
- En los próximos días no le abra la puerta de su vivienda al denunciado, y si este llega hasta el sitio donde usted se encuentra, busque cómo salir sin que la vea y busque apoyo en las autoridades.
- Mantenga sus documentos a la mano y los de sus hijos e hijas menores, en el caso que tenga que salir de su vivienda para proteger su integridad y la de su familia.
- Mantenga una maleta lista con las pertenencias necesarias por si debe salir de su residencia y teléfonos de personas cercanas o instancias de protección.
- Mantenga una actitud vigilante.
- Si es posible, cambie la cerradura de su vivienda.
- Si su casa no es segura y el denunciado tiene acceso a ella, acuda a su red de apoyo y busque un sitio donde pueda alojarse; mientras la autoridad define una medida de protección o atención al respecto.
- Si el denunciado ingresa a su residencia sin su autorización solicite protección inmediata.
- Si aún vive con el denunciado, Retire cuchillos, armas y objetos peligrosos que el agresor pudiera utilizar para agredirla. Tampoco tome alcohol, pastillas para dormir u otros, usted necesita estar lúcida y alerta para tomar decisiones y para defenderse en el caso de ser agredida nuevamente.
- Enseñe a sus hijos y/o familiares los números telefónicos de las autoridades.
- Recuerde que puede acudir a Comisarías de Familia y/o Consultorios jurídicos para definir temas relacionados con las visitas y cuota alimentaria de los menores (hijos en común), es importante que busque apoyo legal e institucional, para que este tema no sea tomado como "excusa" por el presunto agresor para acercarse a usted y que se repitan nuevos hechos de violencia.
- Asista cumplidamente a las citas que le asignen los profesionales de apoyo, si le fueron asignadas.
- Recuerde que a través de su EPS o entidad que la atiende a través del SISBEN tiene el derecho de solicitar atención psicológica y por trabajo social, pues la violencia no sólo genera heridas físicas, también la afectan emocionalmente.
- Si cambia de dirección y/o número telefónico, infórmelo a la Fiscalía, pues es importante tener sus datos actualizados para contactarla.
- En caso de que se repitan nuevamente hechos de agresión física o verbal por parte del denunciado, no dude en acudir inmediatamente a la autoridad competente (Comisaría de Familia, Fiscalía, policía, etc.)
- Informe en su trabajo a una persona de confianza de que dispone de una orden de protección y solicite su colaboración en caso de que el presunto agresor llame o se presente en el mismo.
- Si siente el presunto agresor la está persiguiendo, no se dirija a su vivienda, acude a una estación de policía o un lugar seguro y desde ahí establezca contacto con las autoridades.
- Durante los próximos días, procure estar acompañada y cambiar las rutas habituales: el camino que toma para abordar el transporte o llevar a los menores al colegio, entre otros.
- Informe en el colegio donde estudian los menores sobre la situación y explicar que tiene una orden de protección policial, para que de esta forma sólo permitan que usted o el familiar a quien usted autorice por escrito recoja a los niños en el establecimiento educativo.
- No borre los mensajes (de texto, whatsapp, Facebook, de voz) que pudiera enviarle el presunto agresor, amenazantes o no, pues pudieran servir de prueba.
- Acuerda con vecinos de confianza alguna señal para que llamen a la Policía cuando necesites ayuda.
- Profesionales valoración del riesgo Unidad Básica Aguablanca. Luis Fernando Cuervo, 3183979639.

CASA MATRIA 6688250. Calle 10 N #9N 07 Barrio Juanambú. Detrás de la plazoleta Jairo Varela. Orientación legal, Trabajo Social, Psicología, Grupos de Apoyo, Hogar de Acogida